UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024 - 2025

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Deysi Evelyn QUISPE GARCIA

ASESOR:
Mtro. Víctor CABRERA MEDRANO

AYACUCHO - PERÚ

2026

AGRADECIMIENTO

Hoy miro atrás con gratitud, pues cada paso tiene un pedazo de la bendición de Dios, el apoyo de mi familia, y sobre todo el amor incondicional de mi compañero de vida y mi pequeña hija. Pues para ellos va mi agradecimiento profundo y sincero.

DEDICATORIA

Para aquellos que no soltaron mis manos en momentos difíciles, mi familia.

INDICE

INTRODUCCIÓN……8

CAPITULO I: DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA ……14

1.1 Descripción de la realidad problemática……..14
1.2 Delimitación de la investigación……16
1.3 Formulación del problema……16
1.3.1. Problema principal……16
1.3.2. Problemas secundarios……16
1.4 . Objetivos de la investigación ……17
1.4.1 Objetivo General……17
1.4.2 Objetivo Específico……17
1.5 Justificación e importancia……17
1.6 Viabilidad de la investigación……19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....20
2.1 Antecedentes de estudio……20
2.1.1 Antecedentes internacionales……21
2.1.2 Antecedentes nacionales……24
2.1.3 Antecedentes regionales.....23
2.2 Bases teóricas……24
2.2.1 Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar……24
2.2.1.1 Generalidades de violencia familiar…… 24
2.2.1.2 Concepto de violencia familiar……24
2.2.1.3 Ciclo de la violencia familiar……27
2.2.1.4 Teorías sobre la violencia familiar……28
Teoría Generacional……28
Teoría de la victimología……29
Teoría de la indefensión……,,,,,,,,,,,,29
Teoría del apego……,,,,,,,,,,,,..29
2.2.1.5 Formas de violencia familiar……29
2.2.1.6 Prevención de violencia contra la mujer……35
2.2.1.7 La Ley de Violencia Familiar 30364……37
2.2.2 Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar……38
2.2.3 El proceso de terminación anticipada……39
2.2.3.1 Generalidades de la Terminación Anticipada.....40
2.2.3.2 Concepto.....41
2.2.3.3 Trámite del proceso de terminación anticipada42
2.2.3.4 Audiencia de terminación anticipada……43
2.2.3.5 La terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal……44
2.2.3.6 El acuerdo sobre la pena y reparación civil……45
2.2.3.7 La reparación civil en los casos de violencia contra la mujer……46

2.2.3.8 La intervención de la víctima en la terminación anticipada…….……..46

2.3 Definiciones básicas …….…….49

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES…..…….…….....……..51
3.1 Formulación de hipótesis……...……...……51

3.2 Hipótesis general……..……..……51

3.2.1 Hipótesis Específicas……..…….51

3.2.1.1 Primera Hipótesis específica…….……..…51

3.2.1.2 Segunda Hipótesis especifica…….……...51

3.2Variables de investigación……...……..… 52
Variable Independiente……...52

Variable dependiente…….…….…….……52

3.3 Operacionalización de variables e indicadores……...……...……52

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN…… ……..……..54
4.1Enfoque de Investigación……..…… ……54
4.2Nivel de investigación……...…….……54
4.3Método de la investigación……55
4.4 Diseño de la investigación……55

4.5 Tipo de investigación…….…….56

4.6 Universo, población y muestra…….56

4.6.1 Universo……56

4.6.2 Población……...……56
4.6.3 Muestra……...……...……56
4.7 Técnicas, instrumentos y fuentes…….....……57

4.7.1 Técnicas de investigación……..……..…..57

4.7.2 Instrumentos de investigación……..…….…..57

4.7.3 Fuentes de investigación ……...…….……..57

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados…….…….58
4.9 Principios éticos de investigación ……..…….……58
4.9.1 Principios de transparencia……..…….58

4.9.2 Principio de justicia……..……..…….59

4.9.3 Principio de respeto de autoría e integridad académica …….59

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS……..……60
5.1 Presentación de datos obtenidos de encuestas……...……..60
5.2 Interpretación de datos ……..……..……68

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS……..…78
6.1. Discusión de resultados…….…..…79
Objetivo general……..……...80
Objetivo específico 01…….……....……...….81
Objetivo específico 02……84
6.2. Contrastación de hipótesis……..83
Hipótesis General……...…….83
Hipótesis específica 01…….…….…….85
Hipótesis específica 02……...86

CONCLUSIÓN……..…….88

RECOMENDACIÓN ……..……..90

BIBLIOGRAFIA ……...…….92

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....59
Tabla 2.....61
Tabla 3.....62
Tabla 4.....63
Tabla 5.....64
Tabla 6.....65
Tabla 7.....67
Tabla 8.....69
Tabla 9.....70
Tabla 10.....72
Tabla 11.....74

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 61
Ilustración 2 62
Ilustración 3 63
Ilustración 4 65
Ilustración 5 66
Ilustración 6 67

INTRODUCCIÓN

El proceso especial de terminación anticipada representa, un mecanismo procesal que permite la conclusión rápida del proceso penal, mediante un acuerdo entre el imputado y el Fiscal. Este procedimiento, regulado en el artículo 468 del Código Procesal Penal, se basa en el principio de consenso y busca agilizar la administración de justicia, reducir costos y evitar la prolongación innecesaria de los procesos judiciales.

Dentro de la Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho, la aplicación del proceso especial de terminación anticipada adquiere una relevancia particular en los casos de agresiones contra las mujeres. La protección de los derechos de las víctimas es un aspecto crucial que debe ser considerado al evaluar la efectividad de este mecanismo. La presente investigación se centra en analizar cómo la terminación anticipada impacta en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, considerando tanto los beneficios como las posibles limitaciones de este procedimiento.

En ese sentido, en los delitos de Agresión Contra las Mujeres, los mecanismos de procesos especiales, considerados como herramientas de simplificación procesal traen consigo particularidades negativas, al afectar en cierta forma el ámbito psicológico de las víctimas de estos delitos. Bajo ese contexto, corresponde analizar si la Terminación Anticipada, garantiza una respuesta penal idónea con respecto a la violencia contra las mujeres, o por el contrario su efecto es ocasionar escenarios de percepción de impunidad y revictimización de la víctima, en principal atención en situaciones de desigualdad entre el agresor y la víctima.

Por otro lado, un aspecto a tener en cuenta en este trabajo de investigación, es la perspectiva social, cultural y económico que se aborda dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho, donde existe una limitación en la intervención de la víctima, quien al no constituirse en actor

civil, no sería parte del acuerdo previo de terminación anticipada, limitando su participación en ser considerado como sujeto procesal (víctima), sin la posibilidad de influir en la decisión del juez; puesto que, solo se le informa del acuerdo, pronunciarse respecto a la reparación civil y las medidas de protección que le corresponden.

El objetivo principal de esta tesis es proporcionar una visión integral sobre la terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresión, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025. A través de un análisis detallado de casos y entrevistas con profesionales del derecho, se busca identificar las fortalezas y debilidades del sistema actual, así como proponer recomendaciones para mejorar la protección de las víctimas en el marco de la terminación anticipada.

RESUMEN

El proceso especial de terminación anticipada, prevista en el 468° del C.P.P. que permite terminar el proceso penal evitando que se llegue a la etapa del juicio oral, a partir de llegar a un acuerdo, por un lado, el imputado y, por el otro, el Fiscal a cargo del caso, bajo la supervisión del órgano jurisdiccional. Este tipo de procedimiento está desenvuelto por los principios consagrados en los valores el consenso, la economía procesal y la celeridad, y su fin es optimizar la administración de justicia penal y su carga procesal, además de evitar que el procedimiento se alargue innecesariamente. esta figura procesal; sin embargo, sugiere importantes problemas jurídicos y sociales cuando se aplica a los delitos de agresiones contra la mujer en virtud de la situación de vulnerabilidad extrema que presentan las víctimas de violencia de género.

En el supuesto de la violencia Contra la Mujer, el funcionamiento de la justicia penal, no debe tener como único fin la sanción del agresor, sino también garantizar la protección idónea de la mujer, esto al respecto de sus derechos a la integridad psicológica y física, dignidad humana, reparación integral por el daño ocasionado y a una tutela jurisdiccional efectiva, bajo esta premisa, dicho proceso especial debe ser evaluada con sumo cuidado, en razón de que la celeridad de este, no debe prevalecer sobre el verdadero fin de la justicia penal y la proporcionalidad a la gravedad de la comisión del delito.

El objetivo principal de la investigación radica fundamentalmente en analizar el efecto de la aplicación de la terminación anticipada sobre la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresión, en el contexto del Distrito Fiscal de Ayacucho durante el periodo de 2024 y 2025; se debe tener en cuenta en primer lugar, la tarea de determinar si este tipo de proceso especial puede llegar a proteger a las mujeres víctimas, o por el contrario puede llegar a generar limitaciones que perjudicarían sus derechos, particularmente en relación con una adecuada

forma de participación en el proceso penal, el hecho de que la pena se aplique en base a una adecuada proporción del hecho cometido, derechos de la víctima, así como la correcta manera de determinar la reparación civil.

En conclusión, el estudio plantea que si bien el proceso especial de Terminación Anticipada, constituye un mecanismo útil y válido en el proceso penal, desde la perspectiva de celeridad procesal; sin embargo en delitos de Agresiones Contra las Mujeres, este proceso especial requiere un enfoque diferenciado y un análisis con perspectiva de género, siendo necesario que el rol que asume el Fiscal a cargo del caso y el Juez encargado de velar por la protección de los derechos de la víctima, garanticen su participación efectiva en el proceso, así como proporcionar mecanismos que conduzcan a sanciones proporcionales y reparaciones civiles de carácter integro. Con ello, se puede dar un equilibrio adecuado entre la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, cimentando una justicia penal más sensible y equitativa en relación a la violencia de género.

Palabras clave: Terminación anticipada, delito de agresiones en contra de las mujeres, violencia.

ABSTRACT

Early termination is a legal mechanism provided for in the Peruvian Code of Criminal Procedure that allows for the early conclusion of criminal proceedings through an agreement signed by the accused and the Public Prosecutor's Office, under the supervision of the court. This type of procedure is governed by the principles of consensus, procedural economy, and expediency, and its purpose is to optimize the administration of criminal justice and reduce its caseload, as well as prevent unnecessarily prolonging the proceedings. However, this procedural mechanism raises significant legal and social issues when applied to crimes of violence against women, given the extreme vulnerability of victims of gender-based violence.

In cases of violence against women, the functioning of the criminal justice system should not be solely aimed at punishing the aggressor, but should also guarantee adequate protection for women, with respect to their rights to psychological and physical integrity, human dignity, full reparation for the harm caused, and effective judicial protection. Under this premise, the application of the special process of Early Termination must be evaluated with utmost care, given that its speed should not prevail over the true purpose of criminal justice and proportionality to the severity of the crime.

The main objective of this research is to analyze the effect of applying early termination on the protection of the rights of women victims of aggression within the Ayacucho Fiscal District during the year 2024 y 2025. First, it is necessary to consider whether this type of special process can protect women victims, or on the contrary, whether it can create limitations that would harm their rights, particularly in relation to an adequate form of participation in the criminal process, the fact that the penalty is applied based on an adequate proportion of the act

committed, the rights of the victim, as well as the correct way of determining civil compensation.

In conclusion, the study argues that while the special process of Early Termination is a useful and valid mechanism in criminal proceedings from the perspective of procedural efficiency, in cases of violence against women, this special process requires a differentiated approach and an analysis with a gender perspective. It is necessary that the role assumed by the representative of the Public Prosecutor's Office and the judge responsible for ensuring the protection of the victim's rights guarantee their effective participation in the process, as well as provide mechanisms that lead to proportionate sanctions and full civil reparations. This will allow for a proper balance between procedural efficiency and the effective protection of the rights of women victims of violence, establishing a more sensitive and equitable criminal justice system in relation to gender-based violence.

Keywords: Early termination, crime of assault against women, violence.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

En muchos países, la terminación anticipada es una figura procesal que busca reducir la duración de los procesos judiciales y garantizar la economía procesal; sin embargo, su aplicación en casos de violencia contra las mujeres ha generado preocupaciones sobre su repercusión en la protección de los derechos de las víctimas. Informes de organismos internacionales como ONU Mujeres y Amnistía Internacional han señalado que, en algunos contextos, esta medida puede conducir a la revictimización, al minimizar la responsabilidad de los agresores y limitar la obtención de una reparación integral para las víctimas.

Por ejemplo, en países como México y Colombia, donde la violencia contra las mujeres es un problema estructural, la aplicación de mecanismos de terminación anticipada ha sido criticada por priorizar la celeridad sobre el acceso a la justicia de las víctimas. Estas prácticas podrían perpetuar la impunidad y enviar un mensaje de tolerancia hacia los agresores, debilitando los avances logrados en materia de igualdad de género y protección de derechos.

En el Perú, la violencia contra las mujeres es una problemática grave y persistente. Según el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), en 2023 se reportaron más cinco mil casos de violencia familiar y de género en el país, en mayor proporción de estos casos, no culminó en sanciones ejemplares debido a la aplicación de medidas procesales como la terminación anticipada.

El marco legal peruano, esta figura enfrenta críticas en su implementación en casos de agresiones contra mujeres. Defensoras de derechos humanos han advertido que, en ocasiones, la terminación anticipada beneficia a los agresores, al reducir sus penas mediante acuerdos, lo que deja a las víctimas en una situación de vulnerabilidad. Esto es especialmente preocupante

en un contexto donde los índices de feminicidio y violencia familiar siguen en aumento, y las instituciones del sistema de justicia enfrentan limitaciones para garantizar una atención integral a las víctimas.

En Ayacucho, una región con altos índices de violencia contra las mujeres, la aplicación de la terminación anticipada en los procesos judiciales es un tema polémico. La Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho, encargada de procesar numerosos casos de agresiones, enfrenta el desafío de equilibrar la necesidad de celeridad procesal con la protección de los derechos de las mujeres víctimas.

Una parte significativa de los casos de violencia culminan en acuerdos de terminación anticipada, lo que ha generado cuestionamientos sobre si estas decisiones realmente contribuyen a la justicia y a la reparación integral, además, muchas mujeres expresan desconfianza hacia el sistema judicial, percibiendo que este prioriza los intereses de los agresores sobre su seguridad y bienestar.

Esto se agrava en una región donde los recursos para implementar políticas de prevención y atención a las víctimas son limitados, y donde factores como el machismo, la desigualdad económica y la falta de acceso a servicios básicos dificultan aún más el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

1.2.Delimitación de la investigación

Maco espacial: La presente investigación se centra en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho, como la institución encargada de abordar legalmente estos casos en la región.

Marco temporal: El periodo de estudio se centra en el año 2024 y 2025.

1.3.Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025?

1.3.2. Problemas secundarios

Problema específico 1

¿Cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025?

Problema específico 2

¿En qué medida la terminación anticipada garantiza la sanción adecuada a los agresores, de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Identificar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025?.

1.4.2. Objetivo Específico

Objetivo Especifico 1:

Determinar cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.

Objetivo Especifico 2:

Determinar en qué medida la terminación anticipada garantiza la sanción adecuada a los agresores, de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.

1.5. Justificación e importancia

a. Justificación

La presente investigación es pertinente porque aborda el impacto de la terminación anticipada en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, un tema de alta relevancia en el contexto de la lucha contra la violencia de género, tal problemática no solo afecta la vida de las mujeres, sino que también tiene consecuencias profundas en el tejido social y en la confianza hacia el sistema de justicia penal.

En términos teóricos, el estudio contribuye al análisis crítico de la relación entre los mecanismos procesales y la efectividad de la justicia, proporcionando un enfoque que integra el derecho penal con la perspectiva de género. En el ámbito normativo, esta investigación busca evaluar si la aplicación de la terminación anticipada se alinea con los estándares jurídicos de derechos humanos y con los compromisos asumidos por el Estado peruano en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, se relevante en la práctica, toda vez, que los resultados pueden ser utilizados para formular recomendaciones que fortalezcan las políticas públicas y las estrategias judiciales en favor de las víctimas. Esto es especialmente importante en Ayacucho, una región con altos índices de violencia contra las mujeres, donde el acceso a una justicia efectiva es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas.

b. Importancia

La investigación aborda un problema que afecta a un segmento vulnerable de la población: las mujeres víctimas de agresiones, al estudiar cómo la terminación anticipada impacta en sus derechos, se busca contribuir a una sociedad más equitativa y justa, en la que las víctimas reciban la protección que merecen.

Este estudio es relevante para evaluar la eficacia y la equidad de la aplicación de este proceso especial en casos de agresiones en contra de las mujeres. La identificación de debilidades en su aplicación puede generar propuestas de mejora para garantizar que el proceso penal cumpla con su función de protección a la sociedad y sanción.

1.6. Viabilidad de la investigación

Primero, existe un acceso adecuado a fuentes de información relevantes, incluyendo registros detallados de casos, entrevistas con fiscales y expertos, lo que permitirá un análisis exhaustivo. Segundo, el apoyo institucional de la Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho y otras entidades relacionadas con la administración de justicia y la ciberseguridad garantiza el acceso a los recursos y datos necesarios. Tercero, la disponibilidad de herramientas tecnológicas y metodológicas modernas facilita la recopilación y análisis de datos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Torres (2024), en su tesis "El rol de la víctima en el Procedimiento Abreviado para la reparación integral. Análisis jurídico", publicada para obtener el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, investigación que tuvo como objetivo evaluar el consentimiento de las mujeres víctimas de agresiones, quienes son las perjudicadas por la celebración del Procedimiento Abreviado, respecto a la reparación integral que les correspondería, para tal efecto se aplicó la metodología de investigación mixta (enfoque cualitativo y cuantitativo), llegando a la conclusión que, el procedimiento abreviado conlleva una mayor beneficio para el imputado, que para la mujer víctima de agresiones, toda vez que dentro de este procedimiento es el Fiscal quien celebra el acuerdo junto al imputado, sin que intervenga la mujer víctima de agresiones, los derechos de esta última son nulos; puesto que, su participación es excluida al momento de acordar la pena que le corresponde al acusado, así como el pago de la reparación. Por tanto, es necesario que la víctima tenga un papel más protagónico, al momento de otorgar su consentimiento, así obtener una justa reparación integral y eficaz, al momento de negociar la condena.

En ese sentido, Andrade (2024), en su tesis "Los derechos de las víctimas de agresiones contra la mujer en la aplicación del procedimiento abreviado en la Legislación Penal Ecuatoriana", publicada para obtener el título de abogado en la Universidad Estatal de Bolívar, quien realiza una tesis dogmática analizando que el procedimiento abreviado, tiene la naturaleza procesal de índole especial, toda vez que simplifica las etapas del proceso penal común, toda vez que busca decidir sobre el fondo, por medio de un acuerdo entre el Fiscal e

imputado, dejando de lado la participación de la víctima, priorizando así está figura la celeridad y economía procesal. Llegando a la conclusión, que este procedimiento prioriza la discusión de la pena a reducirse al imputado, dejando de lado los derechos los intereses y derechos de la mujer víctima de agresiones, motivo por el cual es necesario que, la aplicación de este procedimiento, tenga como requisito un estudio social u jurídico de los derechos de la vícitma, otorgándole la calidad a la víctima como sujeto procesal activo, a fin de priorizar sus derechos e intereses.

(Marín 2023), en su tesis "La ineficacia de la reparación integral y el procedimiento abreviado", publicada para obtener el título de abogado, en la Universidad Católica de Cuenca, quien abordo el problema que trae consigo la aplicación del procedimiento abreviado, en torno a la reparación integral a la víctima de agresiones, siendo esta última doblemente perjudicada. Investigación realizada bajo un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), llegando a la conclusión tras el análisis de expedientes y encuestas, que efectivamente tras la aplicación del procedimiento abreviado, la reparación integral no cumple con el principio de eficacia dentro del marco de la administración de justicia. Por tanto, es indispensable que se realice una reforma al ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, a fin que se garantice una adecuada reparación integral de los daños a la víctima, así como no minimizar el accionar delictivo del imputado, a quien se le concede este beneficio de reducción de la pena, como una suerte de regla general, debiendo analizar la gravedad de las agresiones y la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Gómez (2023), en su tesis "Terminación anticipada en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", publicada para obtener el título de abogado, quien abordo el presente trabajo de investigación desde un enfoque mixto (cualitativo y

cuantitativo), llegando a la conclusión que el proceso de terminación anticipada en casos de violencia familiar, en un 80% de los expedientes judiciales analizados, estos son meritorios de penas convertidas; puesto que, en este tipo de delitos no se ordena el internamiento de los imputados a los establecimiento penitenciarios, si no que se aplica el beneficio apremiante de reducción de la pena, reduciendo en 1/6 conforme lo previsto en el Código Penal, convirtiéndola en penas de limitación de derechos, demostrando que se prioriza la celeridad procesal y descongestionamiento de carga procesal, por sobre los derechos e intereses de la víctima, a quien se le advierte una perspectiva de inconformidad y falta de confianza hacía el sistema judicial, lo que podría conllevar a no volver a denunciar estos actos, por cuanto no encontraron la protección a sus derechos e intereses.

Flores (2024), en su tesis "*Evaluación de la terminación anticipada en casos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2020-2021",* publicada para obtener el título de abogada, en la Universidad Privada del Norte, quien aplica un enfoque mixto de investigación, toda vez que, se analiza resoluciones judiciales que aprueban el requerimiento de terminación anticipada, así como encuestas realizadas a los operadores jurídicos, llegando a la conclusión que, 08 de los 10 expedientes analizados, se deja de lado la forma de cómo se va a reparar el daño, más aún que en un contexto de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, implican un contexto de violencia física y psicológica, generando un menoscabo en los derechos e intereses de las víctimas y en muchas ocasiones, la fijación del acuerdo reparatorio, arribado en el acuerdo de terminación anticipada, por más que se esté de acuerdo, no soluciona el problema. Asimismo, la percepción de la víctima, es negativa hacía el ordenamiento jurídico; puesto que prevalece un acuerdo en miras a reducir la pena, más no tener presente sus derechos e intereses.

Vera (2024), en su tesis titulada “Eficacia de los procesos de violencia familiar o integrantes del grupo familiar; periodo 2021-2022; Juzgado de Familia del Distrito de CalleríaUcayali. 2024”, publicada para obtener el título de abogado, en la Universidad ULADECH, quien aplico un enfoque de investigación cualitativo, llegó a a la conclusión que, el proceso judicial que se sigue en casos de violencia psicológica contra las mujeres no se llega a concluir, demostrando que no existe un trámite efectivo para resolver procesos judiciales, más aún bajo la aplicación del proceso de terminación anticipada, conlleva a un beneficio al imputado, por lo que, la pena no alcanza para ser efectiva; asimismo, la reparación integral por el daño ocasionado es reducida en mínimas proporciones, muchas veces la víctima de agresiones, no se encuentra conforme con el acuerdo de este proceso de terminación anticipada; sin embargo, su consentimiento pasa a segundo plano, dejando sus intereses y derechos, así como la percepción de justicia con índices de negatividad en su percepción.

2.1.3. Antecedentes regionales

Chávez (2025), en su tesis titulada “La pena del delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar”, para obtener el título de abogada, en la UNSCH, quien abordo la investigación desde un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), concluyendo que, en el 90% de las 22 sentencias analizadas, estas terminan con penas de servicio a la comunidad, reducidas en gran proporcionalidad por el beneficio apremiante de 1/6, situación que involucra como pena accesoria la reparación civil e integral hacía la víctima, observando que en estos casos, se enfatiza el descongestionamiento procesal de la carga y celeridad procesal, por sobre un análisis adecuado de los intereses y derechos de la víctima de agresiones contra la mujer, evidenciando una ruptura entre la satisfacción de justicia que pueda tener la víctima con la imposición de la pena, generando una perspectiva negativa hacía el sistema de justicia penal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar

2.2.1.1. Generalidades de violencia familiar

Según Peña Cabrera (2010), nuestro país evidencia un alto *índice* de violencia familiar, materializada en los hogares inmersos en diversas carencias de distinta índole, en torno a su subsistencia. Por tanto, el mejor camino para erradicar este flagelo, es desarrollar políticas públicas.

Asimismo, el contexto de violencia familiar, constituye un fenómeno social, que cada vez encuentra mayor espacio dentro de los hogares de nuestro país, englobando un grave problema social, ante tal contexto es necesario que el derecho penal cumpla su función preventiva, encontrando ese fundamento la incorporación punitiva independiente del artículo 122-B.

En ese sentido, para Salinas (2018), la incorporación de este delito, representa la acción punitiva de reproche de los *acontecimiento* de violencia familiar en contra de las mujeres, en un contexto delimitado de discriminación por el género; asimismo, precisa que si bien, la tipificación de este delito, no significa no engloba que se imponga pena privativa de libertad efectiva al agresor, salvo la excepción de reincidencia, se espera que cumpla como mecanismo de prevención y *disuasivo*, a fin de evitar nuevos hechos de agresiones en contra de las mujeres.

2.2.1.2. Concepto de violencia familiar.

Conforme lo prevé el artículo 02 de la Ley de Protección frente a la violencia familiar Ley 26260: “violencia familiar a cualquier acción u omisión que provoque daño ya se físico o psicológico, englobado como maltrato sin causar lesión, incluyendo la amenaza o coacciones graves y de carácter reiterativo, así como violencia sexual que se pueda generar entre

ascendentes, descendentes, cónyuges y ex cónyuges, quienes habitan el mismo hogar, siempre que entre estos no medien relaciones laborales o contractuales, etc.

En tal sentido se entiende por violencia familiar a la situación o contexto contrario a naturaleza, diremos entonces que es el empleo de la fuerza para resquebrajar el ámbito físico o psicológico de la víctima.

Asimismo, se debe considerar el cualquier supuesto de abuso entre los integrantes de la familia; donde existe abuso por el desequilibrio de poder de uno de los integrantes sobre el otro, marcado por la acción u omisión que repercute en el daño físico o psicológico que se le puede ocasionar al otro integrante del grupo familiar.

Por su parte el maestro Peña (2010), considera que la violencia familiar involucra la acción de un sujeto determinado que pertenece al grupo familiar (entendida como un grupo marcado por relaciones de parentesco), considerado agresor, quien ocasiona daño, lesiones físicas, psicológicas, etc. a la víctima perteneciente al referido grupo familiar, encontrando respuesta a esta acción por parte del ordenamiento jurídico penal peruano, a fin de reprimir y sancionar la conducta incurrida por este.

En tal sentido, la violencia familiar, engloba los ámbitos de agresiones físicas, psicológicas y de similar índole, cometidas por el integrante del grupo familiar, resquebrajando los derechos del otro miembro familiar, como la de su libertad e integridad física y psicológica.

Al respecto en la revista “Violencia Familiar en el marco de la Ley N° 30364 del Perú: Revisión crítica (2024), contempla la violencia familiar, como aquella que no solo repercute en el ámbito físico, sino también lo hace en el ámbito emocional, como pueden ser las: agresiones verbales o de carácter gestual con tendencias a menoscabar la personalidad de la

mujer víctima, como el caso de humillaciones constantes, amenazas, privarla de interacción social, etc. Advirtiendo que se prioriza la protección del ámbito físico (agresión corporal), toda vez que es más sencillo calificar y reconocer tales marcas que un posible abuso de índole emocional.

Bajo este supuesto, se entiende por violencia familiar, como aquella práctica, orientada elaborada y legitimada por aquellos que se perciben con más poder dentro del grupo familiar por sobre el otro integrante, por tanto, su impulso para intimidar y buscar controlar a la víctima, destacando que esto representa un patrón que se inculca de una generación a otra.

Por ello, toda agresión contra otra persona, ajena al vinculo de parentesco que este reconocido en términos legales, o en caso se produzca en un contexto distinto al ámbito familiar, tendría que ser tipificado como delito o de corresponder faltas contra la persona, en caso la agresión este dirigida a la integridad física o psicológica de la mujer víctima de agresiones, así como comprender el ámbito moral, para tal efecto la reacción del Estado, fue otorgar mecanismos de tutela de protección efectiva, así como de corresponder la aplicación de la sanción respectiva al agresor, o para hacer cesar los actos de agresión en contra de otra persona.

Por el contrario, si tales agresiones son cometidas por el agresor dentro del contexto familiar, necesariamente es comprendida como delito que involucra violencia familiar contra otro integrante, por ello las repercusiones involucran un ámbito social y político, toda vez que, tal problema es de implicancia de la sociedad, más allá de un ámbito civil o penal, que este último es el encargado de imponer una sanción. Asimismo, se debe dar prioridad a la atención y protección para con la mujer víctima de agresiones, involucrando una perspectiva integral de tal problema social, dejando de lado brechas machistas o feministas.

2.2.1.3. Ciclo de la violencia familiar

Al analizar la perspectiva subjetiva de la víctima, es claro que esta demora en presentar la denuncia por algún acto de agresión en su contra, en mérito al conocido ciclo de violencia familiar, que engloba 03 etapas como: i) momento en la que se genera el conflicto, ii) momento en el que se cometió la violencia física o psicológica y iii) momento en el que el agresor se arrepiente; aspecto último que influye en que la víctima otorgue su perdón y olvide el acto de agresión, para más adelante al no afrontar y cortar de raíz el problema, se repite el ciclo de violencia familiar, haciendo este un ciclo interminable.

En la revista que aborda el tema de "Violencia familiar en el marco de la Ley N° 30364 del Perú: Revisión crítica, (2024), *precisa que las mujeres víctimas de agresiones, tienden a no denunciar tales actos, y por el contrario a tolerar este problema social, por diversos factores como la ausencia de preparación académica, dependencia económica absoluta o relativa hacía con el agresor, graves problemas psicológicos de dependencia hacía el agresor y por el aspecto histórico, que involucra que en nuestro contexto social se les suela inculcar a las mujeres desde niñas que deben obedecer al varón y que el vínculo matrimonial, es para toda la vida, inculcando indirectamente la dependencia de las mujeres hacía el varón, por ello se tolera ciertas agresiones contra su persona."*

Desglosando, en la primera etapa del ciclo de violencia familiar, involucra el conflicto por el control de los hechos, donde tanto la mujer como el hombre, asumen una perspectiva interna al evaluar de lo que uno puede generar al otro; es decir, el momento de acción u omisión de agresión hacía el otro integrante.

En la segunda etapa, se advierte un predominio del descontrol y tendencia a actuar con agresiones físicas, como el de propinar golpes, o en el caso psicológico, menoscabar la personalidad de la víctima.

Por último, en la tercera etapa, frente al arrepentimiento del agresor por las agresiones que cometió en contra de la mujer, está última tolera y perdona tales actos, sin analizar que con ello ingresa al ciclo interminable de agresiones contra su persona.

2.2.1.4. Teorías sobre la violencia familiar

Como bien lo delimita Nuñez & Castillo, (2015), la violencia contra la mujer es cualquier acto de violencia basado en el género que pueda resultar en afectación física o psicológica contra la mujer, incluso en actos para privar la libertad en forma arbitraria de está última. Por tanto, la violencia familiar, es entendida como una rama derivada de discriminación por el género, repercutiendo en consecuencias negativas en la integridad física y psicológica de la mujer, que fue víctima de agresiones.

a. Teoría generacional

Describe la interiorización de la perspectiva que tiene el agresor que actúa con golpes y afecta el ámbito psicológico al momento de agredir a las mujeres, como lo indica Nuñez & Castillo, (2015), se debe evaluar el factor que incide y transforma al varón en agresor, como haber tenido problemas en su infancia, agresiones por parte de su padre, ausencia de su madre

b. Teoría de la victimología

Dicha teoría, tiene como sujeto de estudio a las mujeres que fueron agredidas, analizando que factores influyen en su comportamiento al momento de afrontar agresiones contra su persona, además de evaluar sus emociones, grado de interacción con otros miembros de la sociedad, repercusiones familiares entre otras.

c. Teoría de la indefensión

Tal teoría explica, desde un punto de vista social y psicológico, del porque las mujeres que fueron agredidas, no hicieron nada para repeler tal agresión, ya sea física o psicológica, y por el contrario toleran tales actos, percibiéndolas como una situación normal, o peor aún creer que las agresiones son por culpa suya.

d. Teoría del apego

Explica que la mujer que sufrió agresiones, no solo las tolera, si no que, las interioriza y niega salir de este problema, debido a que mantiene una fuerte dependencia con el sujeto que la agrede. Por tanto, deja de lado su bienestar, para priorizar su relación conyugal de ser el caso, adoptando la perspectiva de normalizar lo que le sucede.

2.2.1.5. Formas de violencia familiar

A) Violencia física

Por su parte Salinas (2018), refiere que la agresión física, se representa en el daño corporal ocasionado a la víctima, en sus diferentes grados, siendo detectada el nivel de lesión, por medio del RML, esto para valorar y asumir la sanción a aplicarse conforme lo describe el artículo 121° y 122° de nuestro C.P.

Por tanto, las agresiones físicas contra las mujeres, repercuten también en agresiones y daños psicológicos en está última, como bien lo contemplo la Org. De las Naciones Unidas entre su protocolo para atender estos casos; “las cicatrices físicas en el cuerpo de la mujer, son un recordatorio perpetuo del abuso del que fueron víctimas.”

El autor Ramos (2008) en su libro Violencia Familiar, describe las agresiones físicas y subsecuentes psicológicas:

Violencia Física:

• Pellizcos.

• Empujones, inmovilizaciones.

• Tirones, Zamacones

• Bofetadas, jalones de pelo.

• Apretones que dejan marcas.

• Puñetazos, patadas.

• Golpes en diversas partes del cuerpo.

• Mordeduras.

• Asfixia.

• Uso de objetos de la casa como armas de agresión (platos, cuchillos, adornos, etc.).

B) Violencia psicológica

Para Ramos (2008) la violencia psicológica es expresada por medio de amenazas, coacción, intimidación constante, insultos dentro y fuera del hogar, comentarios de índole despectivo, con miras a resquebrajar la autoestima y dignidad psicológica de la víctima.

Por tanto, la agresión psicológica en sus diversos ámbitos constituye una de las formas de violencia más comunes, basada en actos o situaciones con efectos negativos dirigidos a un integrante del grupo familiar, con la finalidad de repercutir en la salud mental de la víctima.

Asimismo, es innegable que tal violencia psicológica trae consigo consecuencias graves, tales como, daño en la autoestima de la víctima, reflejado en una percepción de inferioridad e inseguridad por parte de esta última, enfatizando que el agresor por la convivencia que mantiene con la víctima, conoce su debilidad, aprovechando tales datos para cometer la agresión, constituyendo así, la forma de violencia que surge en primer orden en la relación de índole abusiva.

Ante ello, si bien la violencia psicológica, no puede ser definida en forma precisa, toda vez que se trata de un complejo conjunto de actitudes, como el menosprecio, humillación, amenaza constante, entre otras actitudes dirigidas a afectar a la víctima.

Ahora bien, el punto de origen de la violencia psicológica, incluso puede tener como origen bromas comunes, que con el transcurso del tiempo se transforman en insultos, destacando que la violencia psicológica pude ser cometida tanto por varones y mujeres.

a) Violencia Psicológica y sus formas de manifestación

Conforme lo prevé la revista Violencia familiar en el marco de la Ley N° 30364 del Perú (2024) La violencia psicológica se da mediante diferentes acciones como:

En primer orden, la amenaza entendida como aquel acto a futuro para cometer una acción que traiga consigo agresión física, psicológica, entre otras. En segundo orden, la intimidación, es la percepción que una persona genera en otra, basada en sentimiento de temor o poder controlar su voluntad con un gesto producido por el agresor.

a. Humillación. – Toda acción orientada a minimizar o buscar resquebrajar el sentimiento de una persona, por medio de actos como, humillarla, ponerle apodos, insultarla, echarle la culpa de las cosas negativas que suceden, ocasionando que la víctima pierda su autoestima y voluntad para hacer las cosas, por ella misma.

b. Trato inadecuado por la edad. – Representada en actos de prohibición, como al derecho de laborar, exclusión, trato diferenciado basado en las necesidades de la víctima, no tomar en cuenta los gustos, comportamiento y manera de actuar de esta última.

c. Tener bajo control la vida de la otra persona. – Entendida como aquel contexto que busca el agresor, para controlar la vida personal de la víctima, incluyendo celos, agresiones, etc.

La violencia psicológica comprende toda conducta activa u omisiva dirigida a controlar o aislar, contra su voluntad, así como humillara, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, independientemente del tiempo que demande su recuperación.

En los casos de violencia familiar, el enfoque psicológico adquiere especial relevancia como elemento de convicción, pues permite identificar la existencia de afectación psicológica vinculados con los hechos relatados con la víctima y contribuye a corroborar periféricamente su versión.

En este sentido cuando el informe pedagógico emitido por el Centro de Emergencia Mujer, concluyendo que la víctima presenta afección psicológica asociada a los hechos narrados, dicho documento debe ser valorado de manera conjunta con los demás elementos

probatorios, considerando su pertinencia, utilidad para esclarecer y descubrir la verdad de los hechos materia de investigación.

*C) V*iolencia sexual

Al respecto Ramos (2008), precisa que la violencia sexual, no solo está presente en países catalogados como tercermundistas como el Perú, sino que este flagelo social se encuentra presente en todas las sociedades, sin importar la ideología, desarrollo económico, cultural y social; puesto que, los agresores que cometen este delito, presentan un nivel de trastorno psicológico propio o por influencias externas, que los lleva a cometer tal delito, identificando que en la mayoría de casos de violencia sexual, es cometida por personas cercanas a la víctima.

Ahora bien, la violencia sexual, engloba al acoso sexual y diversas manifestaciones de violencia que repercuten en la libertad sexual, las que se vienen cometiendo constantemente en nuestro país. A consecuencia de ello, el legislador tuvo que modificar el alcance penal, para emplear penas más drásticas al agresor, con miras a cumplir con fines preventivos de la pena. Dentro del contexto de violencia familiar, la violencia sexual, es aquella acción cometida dentro del ámbito familiar, coaccionado o imponiendo al otro integrante a cometer actos sexuales sin su consentimiento.

Este tipo de violencia, restriegue la capacidad de la víctima para rechazar el acto, es decir, involucra la ausencia de métodos anticonceptivos. Ahora bien, en el artículo 170° de nuestro C.P. se hace referencia a que la violación sexual dentro del contexto del matrimonio, toda vez que si bien, se ampara el derecho de uno de los cónyuges al acceso sexual, esto no le otorga la potestad de agredir o tomar en contra de su voluntad a la mujer.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015, establece que forman parte de la naturaleza de violencia sexual, aquellos actos que se cometen sin el consentimiento valido y con tendencia de coacción, así se incluyen situaciones en las que no hubo contacto físico, como el caso de coaccionar para acceder a ver material de pornografía, así como todo acto que limita la voluntad de decisión de la vida sexual por parte de la mujer.

D) Violencia patrimonial

Este tipo de violencia es de índole económico y material, basado en acciones y omisiones destinadas a vulnerar el derecho a una vida digna por parte de la víctima y la de sus menores hijos, así como despojarla o excluirla de la obtención de frutos económicos, siendo las más típicas, despojarla de su vivienda, quitarle sus cosas personales, no cubrir los gastos alimenticios de sus menores hijos; es decir atenta contra la vida digna y supervivencia del núcleo familiar al cual pertenece. Por tanto, abordar y estudiar este tipo de violencia, se debe realizar con miras a garantizar la seguridad y completo bienestar físico y psicológico de la víctima.

2.2.1.6. Prevención de violencia contra la mujer

Ramos (2008), precisa que los actos de violencia que se comenten contra la dignidad de la mujer, representan el problema más grave que afronta el Perú, toda vez que aún se mantiene esa ideología se superioridad de género, por ello, la sociedad en conjunto con políticas estatales debe tener como prioridad erradicar la violencia familiar, a fin de garantizar seguridad y protección de los derechos de las mujeres víctimas de este flagelo social.

Tras el estudio realizado se contemplo que las medidas más idóneas para frenar el avance de la violencia familiar contra la mujer, el Estado peruano debe adoptar:

a. Política pública de sensibilización y educación: En primer orden, se debe promocionar y emplear campañas políticas para sensibilizar los cimientos de nuestra sociedad, haciendo comprender a los ciudadanos la gravedad de los efectos negativos que trae consigo la violencia en contra de la mujer, así como afectar a sus hijos. En segundo orden, fortalecer la educación en valores de igualdad de género y respeto por las mujeres, quienes son el núcleo de nuestra familia.

b. Política pública de fortalecimiento de normas: La regulación normativa en materia de violencia familiar, debe emplear sanciones con mayor rigurosidad para garantizar una sanción ejemplar al agresor, y paralelamente otorgar mayor protección a las víctimas.

c. Política pública de concientización: Se promuevan campañas en la que se concientice a la sociedad, empleando para ello diversos medios de telecomunicación, a fin de dar a conocer los tipos de violencia familiar, cometidos contra la mujer, los efectos negativos de esta y mostrar a la víctima que, frente a una agresión, puedan encontrar

d. Política pública para fortalecer a las instituciones: Se debe fortalecer la respuesta que deben brindar las instituciones que están encargadas de erradicar, prevenir y proteger a la mujer, estas instituciones son la PNP, Juzgados, diversos centros de salud y servicios sociales, con miras a garantizar y proteger los derechos de la víctima.

e. Política pública de inclusión y capacitación económica hacía las mujeres: Con el fin de incluir a las mujeres en el crecimiento y liderazgo económico dentro de sus hogares, así evitar la dependencia económica hacia el varón.

f. Política pública para garantizar, proteger y atención integral a la víctima: Con el objetivo de resguardar y proteger a la mujer víctima de agresiones, por medio de servicios y una atención integral frente a la agresión, lo que incluye apoyo en temas médicos, psicológicos, de índole legal e inclusión en la sociedad.

g. No obstante, tales políticas públicas solo alcanzarán los objetivos, en cuanto se trabaje de manera concertada con la sociedad y el compromiso que cada uno de nosotros pueda asumir, a fin de tener una sociedad igualitaria entre varones y mujeres.

2.2.1.7. La Ley de Violencia Familiar 30364

El legislador promulgo esta Ley, con cuatro objetivos importantes "*prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia que se comete contra la mujer e integrante del grupo familiar, con el objetivo de brindar asistencia rápida y protección a las referidas víctimas, así como ser resarcida e indemnizada por los daños ocasionados, así como que los sujetos agresores por medio de programas sean reeducados, además se prioriza garantizar la seguridad y protección de los derechos de las mujeres, en espacios abiertos o cerrados. Asimismo, se abarco problemas de índole sexual, como el hostigamiento, trata de personas, violencia en los centros educativos, violencia en los establecimientos de salud y violencia en la comunidad, y esto lo amplio a los integrantes del grupo familiar. Por tanto, esta Le, rige por los principios rectores de igualdad y evitar la discriminación, el interés superior del niño, la debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez y oralidad, razonabilidad y proporcionalidad. Por último, abordo los problemas de enfoques de género, integralidad,*

interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional, define la violencia contra la mujer y la violencia contra los integrantes del grupo familiar. El artículo 25° enfatiza que durante las investigaciones la mujer víctima de agresiones debe ser protegida."

2.2.2. Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

Salinas, (2018), precisa que este delito busca aumentar el reproche en contra de los autores de violencia, agregando que esta forma de agresión, constituye un problema de indole social, más que legal, por cuanto reviste que el núcleo de nuestra sociedad, requiere tener polítcas urgentes para corregir estas prácticas, toda vez que sus efectos no solo se producen en la mujer víctima de agresiones, si no también se ven involucrados menores, que en muchas ocasiones repiten estos patrones.

Asimismo, nuestro Código Penal, en el artículo 122-B, lo prevé de forma literal *"el que de cualquier modo cause lesiones que requieran menos de 10 días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda".*

En tal sentido, la violencia ejercida contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no puede ser comprendida únicamente como una problemática de naturaleza penal, debido a que sus consecuencias trascienden el ámbito jurídico y repercuten directamente en la dinámica familiar y social. En ese sentido, la incorporación del artículo 122-B del Código Penal

constituye una respuesta del Estado frente a aquellas conductas que, aun cuando generen lesiones de menor entidad o afectaciones psicológicas, vulneran la integridad y dignidad de la víctima. Por ello, la intervención penal adquiere especial relevancia cuando estas agresiones se desarrollan dentro de un contexto de violencia familiar o por razones vinculadas a la condición de mujer, pues permite otorgar una protección diferenciada frente a situaciones que pueden agravarse progresivamente.

Asimismo, el maestro Peña, (2010), refiere que la incorporación del artículo 122-B a nuestro sistema penal para sancionar las lesiones leves por violencia familiar evidencia una tendencia legislativa hacia la regulación de figuras agravadas, fundamentada en la necesidad de proteger debidamente a la víctima sin impedir que esta asuma ambas cualidades, una protección que además se extiende a los descendientes y demás integrantes del grupo familiar incluidos en el artículo 2 de la Ley N° 26260 a raíz de su modificatoria por la Ley N° 29282.

En ese sentido, se concluye que la regulación de este delito responde a la necesidad de reconocer las particulares relaciones de poder y vulnerabilidad existentes dentro del entorno familiar, donde la condición de agresor y víctima puede encontrarse vinculada por relaciones de parentesco o convivencia; sin embargo, la respuesta penal por sí sola no resulta suficiente para erradicar esta problemática, debido a que sus efectos pueden extenderse hacia otros miembros de la familia, especialmente los menores de edad, quienes pueden interiorizar y reproducir patrones de violencia observados en su entorno. En consecuencia, resulta necesario que la aplicación de la norma penal sea acompañada por medidas preventivas, educativas y de protección integral que permitan atender las causas de la violencia y evitar su repetición dentro del ámbito familiar y social.

2.2.3. El proceso de terminación anticipada

Artículo 468 del Código Penal.- prevé en forma expresa que "*Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas: 1. El juzgador de la investigación preparatoria, dispondrá la celebración de una audiencia especial privada de Terminación Anticipada, si y solo si, quien ha solicitado esta audiencia especial es el representante del Ministerio Público o el denunciado, y si esta se ha realizado una vez formalizada la investigación preparatoria, pero antes de la denuncia fiscal. Esta audiencia exige la apertura de un cuaderno diferente al del proceso original. 2. Se formula un acuerdo consensuado entre el representante del Ministerio Público y el procesado, donde el imputado reconoce su responsabilidad, y asume las consecuencias penales, a cambio de una pena adecuada, que puede ser la no imposición de pena privativa de libertad, y el pago de una reparación civil, permitiendo que se realicen informalmente reuniones preparatorias. Tanto el requerimiento del representante del ministerio Público y la solicitud presentada por el denunciado se dan a conocer por cinco días a todos las partes del proceso. 3. La audiencia especial se realizará con la presencia obligatoria del representante del Ministerio Público, del imputado y su abogado defensor, posteriormente el fiscal es quien pone a conocimiento de juzgador los resultados de su indagación preparatoria que incriminan al denunciado, quien los aceptará o rechazará, el juzgador explicará al procesado los efectos penales y civiles en su contra de aceptar el acuerdo. El cual quedara registrado en el acta de audiencia especial, no se permite la presentación de pruebas. 4. El juzgador realizará un examen de legalidad del acuerdo en lo referente a si existe suficientes indicios que relacionen al procesado con el delito, si está tipificado el hecho delictivo, la reparación civil, si es proporcional al daño ocasionado, luego de lo cual procederá a emitir fallo de aceptación o no del acuerdo, la cual pude ser apelada por los otros sujetos procesales que no participaron del acuerdo"*.

2.2.3.1. Generalidades de la Terminación Anticipada

Como indica Frisancho (2009), La terminación anticipada del proceso se ha centrado en motivos propios de la economía procesal y descongestionamiento de la elevada carga procesal, en el sentido que los delitos, en algunos supuestos no deben pasar por todas las etapas del proceso penal común, para decidir sobre el fondo. Por tanto, el objetivo de la negociación entre las partes tiene por objetivo la aceptación total o parcial por parte del imputado, respecto a los hechos delictivos atribuidos en su contra por el Fiscal y la aplicación de la pena, en forma conjunta con la reparación civil. En ese sentido, no es necesario la celebración del juicio oral; puesto que el Juez emite la sentencia que declara fundada el acuerdo arribado de terminación anticipada.

En tal sentido, este proceso no solo aporta a la celeridad y economía procesal, sino que también constituye una herramienta que permite resolver el conflicto penal de manera consensuada; sin embargo, su verdadera eficacia debe evaluarse considerando los efectos que produce en la víctima. Si bien la reducción de la pena beneficia al imputado como incentivo para aceptar los hechos y concluir anticipadamente el proceso, ello puede generar en la víctima una percepción de impunidad cuando considera que la sanción no guarda correspondencia con la afectación sufrida. Asimismo, el establecimiento de una reparación civil dentro del acuerdo no garantiza por sí mismo que esta sea integral ni que llegue a cumplirse efectivamente, por lo que existe el riesgo de que la víctima obtenga únicamente un reconocimiento formal de su derecho, pero no una reparación material real. Por ello, debería ser entendida no solo como un mecanismo de descongestionamiento judicial, sino como una alternativa procesal cuya legitimidad también depende de que asegure una respuesta equilibrada entre los beneficios otorgados al imputado y la satisfacción efectiva de los derechos de la víctima.

2.2.3.2. Concepto

Para Peña & Frisancho, (2004), La terminación anticipada del proceso, es una manifestación del principio de oportunidad, toda vez que supone la celebración de un acuerdo previo entre los sujetos procesales; el Fiscal y el imputado, este primero encargado de la acusación y este segundo encargado de realizar su defensa material, tal acuerdo arribado, es sometido a control por parte del Juez, en los términos arribados al momento de delimitar la pena y reparación civil que deberá afrontar el agresor, quien decidirá la viabilidad de dicho acuerdo, antes de emitir de corresponder una sentencia aprobatoria de la calificación jurídica de la pena a imponer y la reparación civil que corresponda, por tanto es el órgano jurisdiccional que debe garantizar que dicho acuerdo respete las exigencias legales y los derechos de los sujetos involucrados, particularmente los relacionados con una reparación civil en proporción con el daño ocasionado.

Bajo este concepto, el proceso de terminación anticipada, representa un mecanismo de simplificación de etapas procesales, basado en el consenso entre el Fiscal a cargo del caso y el imputado, cuyo acuerdo debe ser posteriormente sometido al control judicial para verificar que la calificación jurídica, la pena y la reparación civil resulten adecuadas. En ese sentido, la intervención del juez adquiere especial importancia, debido a que no se limita a aprobar automáticamente lo acordado por las partes, ino que debe garantizar que dicho acuerdo respete las exigencias legales y los derechos de los sujetos involucrados, procurando que la reparación civil establecida responda de manera efectiva a las consecuencias generadas por el hecho delictivo.

2.2.3.3. Trámite del proceso de terminación anticipada

Neyra (2010), precisa que la terminación anticipada como proceso especial, es entendido dentro de los mecanismos de simplificación de las etapas del proceso común, el cual

permite que se arribe a una decisión, saltando la etapa del juzgamiento. Encontrando como espacio para solicitarlo, entre la emisión de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria hasta antes de la emisión del auto de enjuiciamiento.

Asimismo, puede ser solicitada por el imputado o por el Fiscal a cargo del caso, ante el órgano jurisdiccional previo acuerdo entre estos dos, quienes discuten en una reunión informal provisional de terminación anticipada, en la que negocian la pena y pago de la reparación civil, así como otras consecuencias accesorias. El juez una vez que recibe el requerimiento de terminación anticipada correrá traslado a los sujetos procesales para, que en un plazo de 05 días se pronuncien sobre dicho acuerdo, concluído ese plazo se instalará la audiencia de terminación anticipada.

Por tanto, la terminación anticipada, representa una alternativa para resolver el proceso penal de manera más rápida, sustentándose principalmente en el acuerdo alcanzado entre el imputado y el Fiscal respecto de la pena, la reparación civil y demás consecuencias derivadas del hecho delictivo. Si bien este mecanismo permite evitar el desarrollo completo del proceso y llegar a una decisión sin juicio oral, su aplicación supone que las consecuencias acordadas sean previamente analizadas y posteriormente sometidas al control del juez. En tal sentido, la terminación anticipada no debe entenderse únicamente como una forma de reducir la duración del proceso, sino como un mecanismo en el que la negociación adquiere especial importancia, debido a que de ella dependerá la respuesta que finalmente reciban tanto el imputado como la mujer vícitma de las agresiones .

2.2.3.4. Audiencia de terminación anticipada

Frisancho (2009), precisa que la audiencia oral del proceso especial de terminación anticipada, procede a instalarse válidamente con la presencia del Fiscal a cargo del caso y del imputado acompañado de su abogado defensor, quienes concurren en forma obligatoria, por otro lado, es facultativo la concurrencia de los demás sujetos procesales, empezando el Fiscal a alegar los cargos formulados en contra del imputado, y este último tendrá la posibilidad de aceptarlos ya sea en todo o en parte, así como rechazarlos. Tras ello el Juez, le explicará los alcances y consecuencias de la terminación anticipada, por último, el imputado se pronunciará al respecto. Por tanto, si el Fiscal a cargo del caso y el imputado llegaron a un acuerdo respecto a la pena (aceptación de los hechos imputados), el pago de la reparación civil y consecuencias accesorias, el Juez, procederá a emitir sentencia anticipada dentro de 48 horas de realizada la audiencia, bajo los términos arribados en el acuerdo.

Por tanto, la audiencia de terminación anticipada constituye el espacio en el que el acuerdo entre el fiscal y el imputado adquiere carácter formal y puede dar lugar a una sentencia sin necesidad de llegar al juicio oral. Ante ello, la aceptación de los cargos por parte del imputado permite negociar las consecuencias del hecho, principalmente la pena y la reparación civil, pudiendo incluso acordarse una pena que no implique privación efectiva de la libertad. Es así que, si bien este mecanismo favorece una conclusión rápida del proceso, también resulta importante que lo acordado sea valorado de manera cuidadosa por el juez, especialmente respecto de la pena y la reparación civil, pues ambas decisiones producen efectos concretos en la situación del imputado y en la persona que sufrió las consecuencias del delito.

2.2.3.5. La terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal

Del análisis realizado por Sánchez (2017), se concluyó que, representa uno de los mecanismos que permiten terminar un proceso penal sin llegar a desarrollar todas las etapas que comprende el proceso común. Por ello, su aplicación parte de la existencia de un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público respecto de los hechos atribuidos, la calificación jurídica y las consecuencias que correspondan. De esta manera, se busca evitar un desarrollo procesal que podría resultar innecesario cuando existe aceptación por parte del procesado, favoreciendo una respuesta más rápida por parte de la administración de justicia; no obstante, la utilización de este mecanismo no debe entenderse únicamente desde la perspectiva de la rapidez con la que concluye el proceso, en razón que la terminación anticipada produce efectos tanto para el imputado como para la víctima, por lo que el acuerdo debe ser examinado considerando las consecuencias que tendrá para ambos. Sobre esta circunstancia, adquiere importancia la intervención del juez, quien debe verificar que los términos acordados se encuentren dentro de los parámetros legales y que las consecuencias derivadas del acuerdo sean compatibles con los derechos de las partes involucradas.

Por tanto, la terminación anticipada tiene la naturaleza de resolver un proceso penal de manera más rápida cuando existe aceptación y acuerdo entre las partes, evitando el desarrollo completo del proceso común; no obstante, su aplicación no debe centrarse únicamente en la celeridad, sino también en las consecuencias que genera para el imputado y la víctima. Por ello, resulta necesario que el juez controle que el acuerdo sea legal y que las decisiones adoptadas respondan adecuadamente a los intereses y derechos de quienes intervienen en el proceso.

2.2.3.6. El acuerdo sobre la pena y reparación civil

Al respecto Sanchez (2017), precisa que, en la terminación anticipada, uno de los aspectos centrales del acuerdo está relacionado con las consecuencias jurídicas que deberá asumir el imputado, las cuales comprenden principalmente la determinación de la pena y la reparación civil correspondiente, ante ello, arribar a un acuerdo sobre estos aspectos permite que las partes conozcan anticipadamente las consecuencias del proceso, evitando la prolongación de un debate que, bajo determinadas circunstancias, puede ser innecesario debido a la aceptación de los hechos.

No obstante, la existencia de un acuerdo no significa que la determinación de la pena y de la reparación civil pueda realizarse de manera arbitraria y aislada respecto a la participación de la víctima. Tales consecuencias responden a finalidades diferentes y deben guardar correspondencia con las circunstancias concretas del caso, mientras que, la pena se encuentra relacionada con la responsabilidad penal del imputado, la reparación civil busca atender las consecuencias perjudiciales producidas por el hecho, tal diferencia resulta relevante para comprender que la conclusión rápida del proceso no necesariamente significa que la víctima haya obtenido una respuesta satisfactoria respecto del daño sufrido.

2.2.3.7. La reparación civil en los casos de violencia contra la mujer

Sobre este punto Sanchez (2017), refiere que en los procesos de terminación anticipada, la reparación civil presenta determinadas particularidades debido a las características del daño que puede producirse, toda vez que, una agresión no necesariamente genera únicamente consecuencias físicas, pues también puede afectar la estabilidad emocional, las relaciones familiares y otros aspectos de la vida de la víctima. Por tanto, la determinación de una suma

económica requiere considerar las circunstancias particulares en las que se produjo el hecho y las consecuencias que este ocasionó.

En ese sentido, la reparación civil no debería ser concebida únicamente como una cantidad de dinero que se incorpora dentro de la sentencia o del acuerdo de terminación anticipada. Por cuanto su importancia, se encuentra relacionada con la posibilidad de que la víctima encuentre una respuesta frente a las consecuencias que el delito produjo en su vida. Ante ello, resulta necesario observar no solo cómo se determina el monto, sino también si este guarda una relación razonable con el perjuicio ocasionado y si, posteriormente, existe un cumplimiento efectivo de la obligación establecida.

2.2.3.8. La intervención de la víctima en la terminación anticipada

Como bien precisa, Sanchez (2017), en conformidad a lo previsto en el inciso 02 delartículo 468° del Código Procesal Penal, es evidente que el acuerdo provisional celebrado entre el imputado y el Fiscal a cargo del caso, respecto a la imposición de la pena y pago de la reparación civil, les corresponde exclusivamente a estos, no requiriendo la participación del agraviado o actor civil.

Asimismo, frente a la interrogante ¿si el actor civil o agraviado pueden participar en el acuerdo preliminar de terminación anticipada, la respuesta es negativa; no obstante, encuentran la facultad de participar en la audiencia que evalúa el acuerdo de terminación anticipada, conforme el inciso 03 del artículo 468° del Código Procesal Penal del Perú..

A) Tesis que sostiene que existe vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva

Sanchez (2017), explica que la participación del actor civil en la terminación anticipada presenta ciertas limitaciones respecto de la defensa de su pretensión resarcitoria, especialmente cuando no existe acuerdo con el imputado. Si bien la *Casación N.° 12232018/Callao, en sus fundamentos 23 y 30:*

"(…) Reconoce que el actor civil puede formular su pretensión, ofrecer los medios que la sustenten, intervenir en la negociación y cuestionar el monto de la reparación civil, dicha participación se ve restringida por la prohibición de actuar pruebas en la audiencia de terminación anticipada".

Esta situación puede afectar su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que una pretensión de reparación civil requiere contar con elementos que permitan acreditar y determinar adecuadamente la magnitud del daño.

Por tanto, la terminación anticipada no debería limitarse a establecer una reparación civil de manera formal, sino procurar que esta responda realmente al perjuicio ocasionado; de lo contrario, especialmente en casos de violencia contra la mujer, podría generarse una reparación insuficiente y una percepción de que la respuesta judicial no guarda correspondencia con el daño sufrido. Por lo expuesto, cuando resulte indispensable la actuación probatoria para determinar el resarcimiento, la protección efectiva de los derechos del actor civil exige que pueda recurrir a la vía civil, evitando que las limitaciones propias de la terminación anticipada afecten su derecho a obtener una reparación adecuada; no obstante, esta alternativa resulta aún más perjudicial para la víctima, debido a que implica asumir nuevos

costos y afrontar un proceso adicional que demanda tiempo y esfuerzo, prolongando la obtención de una respuesta efectiva frente al daño ocasionado.

En forma concisa, si el proceso concluye anticipadamente, en aplicación de la terminación anticipada, pero la reparación establecida no responde a sus expectativas o posteriormente no es cumplida, puede producirse una distancia entre la finalidad formal del proceso y la experiencia concreta de la persona agraviada, motivo por el cual resulta pertinente analizar la posición de la víctima dentro de este mecanismo y la importancia que tiene su afectación al momento de determinar las consecuencias del delito.

En forma de síntesis, es pertinente dar a conocer los alcances arribados en el *Exp. N°27192007/Trujillo, en fecha 26 de noviembre de 2007:*

> *"En dicha resolución se advierte que el fiscal y el imputado acordaron una reducción de la pena en un sexto y fijaron una reparación civil de S/ 2,000.00 por el delito de robo agravado. Al respecto, debe considerarse que la terminación anticipada constituye una facultad cuya aplicación debe ser valorada según las circunstancias del caso, por lo que el Ministerio Público no se encuentra obligado a promover un acuerdo cuando este no resulte adecuado. Asimismo, la reparación civil debe responder a la entidad del daño ocasionado y no establecerse únicamente como consecuencia del acuerdo alcanzado, pues su finalidad es resarcir a la víctima. En ese sentido, el caso permite advertir que la finalidad de descongestionamiento procesal no debe prevalecer sobre la necesidad de establecer una reparación civil suficiente y acorde con el perjuicio producido".*

2.3. Definiciones básicas

A) Terminación anticipada:

Considerado como mecanismo de simplificación de las etapas procesales del proceso común, que permite concluir un proceso penal sin necesidad de desarrollar todas las etapas del proceso común ni llegar a la etapa de juicio oral, en razón de la negociación arribada entre el imputado y el Fiscal a cargo del caso respecto de los hechos atribuidos, la pena y las consecuencias civiles derivadas del delito, teniendo como fin contribuir a una solución más rápida del proceso, aunque su aplicación también debe garantizar los derechos de las partes involucradas, especialmente de la víctima.

B) Reparación civil integral:

Es aquella que busca compensar de manera suficiente, proporcional y adecuada los diferentes daños ocasionados a la víctima como consecuencia del hecho delictivo, a tal efecto su determinación deben considerarse las circunstancias particulares del caso y la verdadera dimensión del perjuicio producido. Por tanto, no basta con establecer formalmente un monto, sino que este debe guardar correspondencia con el daño y, además, debe procurarse su efectivo cumplimiento.

C) Agresiones:

Son conductas mediante las cuales una persona ocasiona una afectación a otra, manifestandose a través de actos que producen daños físicos, psicológicos, emocionales o de otra naturaleza. Por ello, la gravedad de la agresión depende de las características del hecho y de las consecuencias que genera en la persona afectada, estas conductas pueden dar lugar a una respuesta sancionadora y, cuando corresponda, a la obligación de reparar el daño ocasionado.

D) Víctima:

Es la persona que sufre directamente las consecuencias de un hecho delictivo, quien resulta afectada en su integridad física, psicológica, emocional, económica o en otros derechos, en el marco del proceso penal, la víctima no debe ser considerada únicamente como la persona perjudicada por el delito, sino también como un sujeto cuyos derechos e intereses deben ser protegidos, encontrandose entre ellos, el derecho a obtener una respuesta judicial adecuada y, cuando corresponda, una reparación por el daño sufrido.

E) Impunidad:

Es la situación en la que un hecho delictivo no recibe una respuesta efectiva por parte del sistema de justicia penal, ya sea porque no existe una sanción o porque la respuesta otorgada resulta insuficiente frente a la gravedad del hecho y sus consecuencias.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La aplicación de la terminación anticipada afecta negativamente la protección de los de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, al limitar su acceso a una reparación integral del daño y reducir la sanción adecuada a los agresores.

3.1.2. Hipótesis Específicas

3.1.2.1. Primera Hipótesis específica

La terminación anticipada influye negativamente en el acceso de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, a una reparación integral del daño, ya que prioriza la celeridad procesal sobre la consideración plena de sus derechos, como la compensación económica y la atención psicológica.

3.1.2.2. Segunda Hipótesis especifica

La terminación anticipada limita la sanción adecuada a los agresores, de las mujeres víctimas del delito de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025 al permitir acuerdos que resultan en penas más leves, lo que genera una percepción de impunidad y debilita la confianza de las víctimas en el sistema judicial.

3.2. Variables de investigación

a. Variable Independiente:

Aplicación de la terminación anticipada.

b. Variable dependiente:

Protección de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres.

Variable	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente: Aplicación de la terminación anticipada.	Dimensión normativa	Existencia de criterios legales para fijar la terminación anticipada en casos de agresiones. Conformidad de los acuerdos arribados de terminación anticipada con los estándares internacionales de derechos humanos.
	Dimensión procesal	Tiempo promedio de resolución de los casos con terminación anticipada. Participación de las víctimas en los puntos de negociación.
	Dimensión sancionadora	Magnitud de la reducción de penas otorgadas mediante la terminación anticipada. Proporcionalidad de las sanciones frente al delito cometido.

Variable dependiente	Dimensión de acceso a la justicia	Porcentaje de casos donde las víctimas manifiestan satisfacción con el proceso judicial.
Protección de los derechos de la mujer víctimas de agresiones		Disponibilidad de mecanismos que aseguren la seguridad de las víctimas durante el proceso.
	Dimensión reparación integral	Proporción de casos con medidas de reparación económica, psicológica o social. Efectividad de las medidas de reparación otorgadas.
	Dimensión de percepción de justicia.	Nivel de confianza de las víctimas en el sistema judicial. Grado de percepción de impunidad tras el uso de la terminación anticipada.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de Investigación

La presente investigación empleo un enfoque mixto, debido a que integrará procedimientos cuantitativos y cualitativos para analizar la aplicación de la terminación anticipada y su incidencia en la reparación civil integra y reducción de pena (generando percepción de disconformidad) en casos de agresiones contra la mujer. Primero; desde el enfoque cuantitativo, se recopilará información mediante una encuesta aplicada a diez operadores jurídicos, cuyos resultados permitirán identificar sus apreciaciones respecto de la determinación y cumplimiento de la reparación civil y la posible percepción de impunidad derivada de la aplicación de este mecanismo, para lo cual se trabajará con datos número y representaciones gráficas.

Segundo; desde el componente cualitativo, se realizará el análisis documental de acuerdos de terminación anticipada que culminaron en sentencias de terminación anticipada declaradas fundadas, empleando una ficha de análisis documental para examinar aspectos como la pena acordada, la reparación civil establecida y las condiciones del caso. Esta integración de enfoques permitirá contrastar la percepción de los abogados litigantes con el contenido de las decisiones judiciales, obteniendo una comprensión más completa del problema de investigación.

4.2. Nivel de investigación

La investigación corresponde al nivel descriptivo, debido a que busca describir y analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada y sus efectos en la protección de los derechos de las víctimas de agresión contra las mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante los años 2024 y 2025. En torno al nivel descriptivo, se identificarán las características de los acuerdos y subsecuentes sentencias de terminación anticipada,

principalmente en cuanto a la delimitación de la pena a imponer y el pago de la reparación civil, así como las apreciaciones de los diez operadores jurídicos encuestados.

4.3. Método de la investigación

La presente investigación empleo el método analítico, debido a que permitió examinar de manera individual los principales elementos relacionados con el trámite y regulación de la terminación anticipada y sus efectos en la protección de los derechos de las víctimas de agresión contra las mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante los años 2024 y 2025. Tal método de investigación, analizo aspectos como la pena reducida, el pago de la reparación civil establecida y la percepción de los involucrados en este proceso especial. Asimismo, el análisis de las sentencias que declararon fundadas el acuerdo de terminación anticipada permitirá identificar cómo se concretan estos aspectos en la práctica y, a partir de ello, establecer su relación con la reparación integral del daño y la percepción de impunidad planteadas en la investigación.

4.4. Diseño de la investigación

La investigación presenta un diseño no experimental y de corte transversal. Es no experimental porque no se manipularán las variables, sino que se analizarán tal como se presentan en la realidad, a partir de los acuerdos de terminación anticipada en agresiones en contra de las mujeres y subsecuentes sentencias, así como de de la información obtenida mediante la encuesta a los operadores jurídicos.

Es transversal porque el análisis se realizará sobre información correspondiente al periodo comprendido entre los años 2024 y 2025, sin efectuar un seguimiento posterior de las unidades de análisis, sino que se examinarán las sentencias y la información recopilada dentro

del periodo establecido para conocer cómo se manifiesta el acuerdo arribado de terminación anticipada y sus efectos en la protección de los derechos de las víctimas.

4.5. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, toda vez que, está orientada a ampliar el conocimiento sobre la aplicación de la terminación anticipada y su efecto en la el resguardo de los derechos de las víctimas de agresión contra las mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante los años 2024 y 2025. Para tal supuesto, se analizarán los acuerdos de terminación anticipada y subsecuente sentencias y se recogerá la percepción de operadores jurídicos, con la finalidad de comprender la problemática relacionada con la reparación civil y la respuesta penal otorgada en estos casos

4.6. Universo, población y muestra

4.6.1. Universo

Los acuerdos provisionales de terminación anticipada, en casos sobre Agresión en Contra La Mujer, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho en el 2024 y 2025. Así como encuesta a diez operadores jurídicos, involucrados en dichos casos.

4.6.2. Población

La población objetivo incluye todos aquellos casos en los que se llegó a un acuerdo de terminación anticipada, con subsecuente sentencia que la declaro fundada, en casos sobre e de Agresión en Contra La Mujer, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo de 2024 y 2025. Así como encuesta a operadores jurídicos, involucrados en dichos casos.

4.6.3. Muestra

Se seleccionará una muestra representativa de 06 casos en los que se llegó a un acuerdo de la terminación anticipada en casos de Agresión Contra La Mujer, procesados por el Distrito Fiscal, en el periodo 2024 y 2025. Así como encuesta a diez (10) operadores jurídicos, involucrados en dichos casos.

4.7. Técnicas, instrumentos y fuentes

4.7.1. Técnicas de investigación

Para la recolección de información se emplearon las técnicas de encuesta y análisis documental, en torno a la encuesta fue aplicada a diez (10) operadores jurídicos para conocer su percepción sobre cómo se manifiesta la terminación anticipada y el subsecuente resguardo de los derechos de las víctimas. Asimismo, se empleó el análisis documental para examinar las sentencias que declararon fundadas los requerimientos de terminación anticipada durante el periodo 2024 y 2025.

4.7.2. Instrumentos de investigación

En la presente investigación, como instrumento de la encuesta se utilizó el cuestionario, elaborado en función de las variables, dimensiones e indicadores de la investigación. Para el análisis documental se utilizó la ficha de análisis documental, mediante la cual se registró información relevante de los acuerdos de terminación anticipada en agresiones contra la mujer en el Distrito Fiscal de Ayacucho, principalmente respecto de la pena impuesta y la reparación civil establecida.

4.7.3. Fuentes de investigación

La fuente de investigación primaria, se obtuvo a partir de información directamente de los a encuestados y de los acuerdos de terminación anticipada en agresiones contra la mujer en el Distrito Fiscal de Ayacucho. Estas fuentes permitieron obtener información relacionada con la aplicación de la terminación anticipada y sus efectos en la protección de los derechos de las víctimas.

Como fuentes secundarias, se tiene información recopilada y sistematizada al analizar normas, doctrina, jurisprudencia, sitios web, encuestas, bibliografía, etc, en relación al tema del presente trabajo de investigación.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados

En la presente investigación, la información fue recopilada mediante encuesta, la cual fue organizada y procesada mediante tablas de frecuencia, permitiendo presentar de manera ordenada las respuestas obtenidas. Los resultados fueron interpretados de acuerdo con las dimensiones e indicadores establecidos en la investigación.

En cuanto a la información obtenida mediante el análisis documental, respecto a los acuerdos de terminación anticipada, con subsecuente sentencia que la declaro fundada, en casos sobre e de Agresión en Contra La Mujer, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo de 2024 y 2025 fueron registrados en la ficha de análisis documental, considerando principalmente la pena impuesta, la reparación civil establecida y otros aspectos relevantes para la investigación. Tras ello, la información fue sistematizada y analizada de manera conjunta con los resultados de la encuesta, permitiendo contrastar la información obtenida y contribuir a la comprobación de las hipótesis planteadas.

4.9. Principios éticos de investigación

4.9.1. Principio de transparencia

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, se llevó a cabo con una transparente investigación, la cual se desarrolle de manera clara, objetiva y verificable, informando adecuadamente sobre los procedimientos utilizados, las fuentes consultadas y los resultados obtenidos, sin alterar ni ocultar la información recolectada.

4.9.2. Principio de justicia

Se realizó acorde a un trato equitativo y digno, en relación a los participantes, garantizándose la no discriminación, respeto por sus derechos de los investigados por delitos de Agresiones Contra las Mujeres, donde sus derechos se ven afectados por el acuerdo arribado y plasmado en el acta de terminación anticipada.

4.9.3. Principio de respeto de autoría e integridad académica

En el presente trabajo de investigación, se dio prioridad a respetar los derechos de autor, citando adecuadamente toda fuente de información normativa, doctrinal, jurisprudencial, trabajos de investigación, fuentes bibliográficas, etc. Asimismo, se mantuvo una conducta ética durante toda la investigación, garantizando la honestidad intelectual.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS

5.1.Presentación de datos obtenidos de encuestas

Conforme a la muestra de la investigación, la variable independiente se relaciona con los abogados litigantes del departamento de Ayacucho; a partir de ello, las respuestas de los 10 abogados a las 6 preguntas formuladas se detallan de la siguiente manera:

- **Dimensión 01: Acceso a la justicia** ¿Considera usted que la terminación anticipada en casos de agresiones contra mujeres afecta al derecho de defensa de partes?

Tabla 1

Respuesta en escala Likert	N° 10 encuestados	(%)
Totalmente en desacuerdo	1	10
En desacuerdo	3	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	00
De acuerdo	4	40
Totalmente de acuerdo	2	20
Total	**10**	**100**

Los resultados obtenidos, muestran que el 40% de los abogados litigantes, está de acuerdo en que la terminación anticipada aplicada en los casos de agresión es contra mujeres afecta el derecho de defensa de mujer, lo que significa una trascendental preocupación sobre la posible vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en tanto el 20 % de los encuestados, precisaron que están totalmente de acuerdo, lo que refuerza la percepción; por otro lado, el 30% de los encuestados respondió que están en desacuerdo, así como el 10 % totalmente en desacuerdo, reflejando un grupo minoritario, que cree que la terminación

anticipada no limita el derecho de defensa de la mujer, en casos de agresiones contra mujeres, desprendiendo de ello, que consideran que con este proceso especial, no vulnera derechos procesales de las partes involucradas, por último en la encuesta no hubo respuestas neutrales, ni de acuerdo ni en desacuerdo 00%. En conclusión, el 60% de los encuestados percibe que, la terminación anticipada en casos de agresiones contra mujeres afectaría los derechos de defensa de las mujeres víctimas de agresiones, lo que significa el criterio subjetivo de preocupación por el equilibrio entre eficiencia procesal y resguardo de derechos de las víctimas.

Ilustración 1



- **Dimensión 02: Reparación integral** ¿Cree que este mecanismo reduce la posibilidad de que las víctimas accedan a una reparación integral adecuada

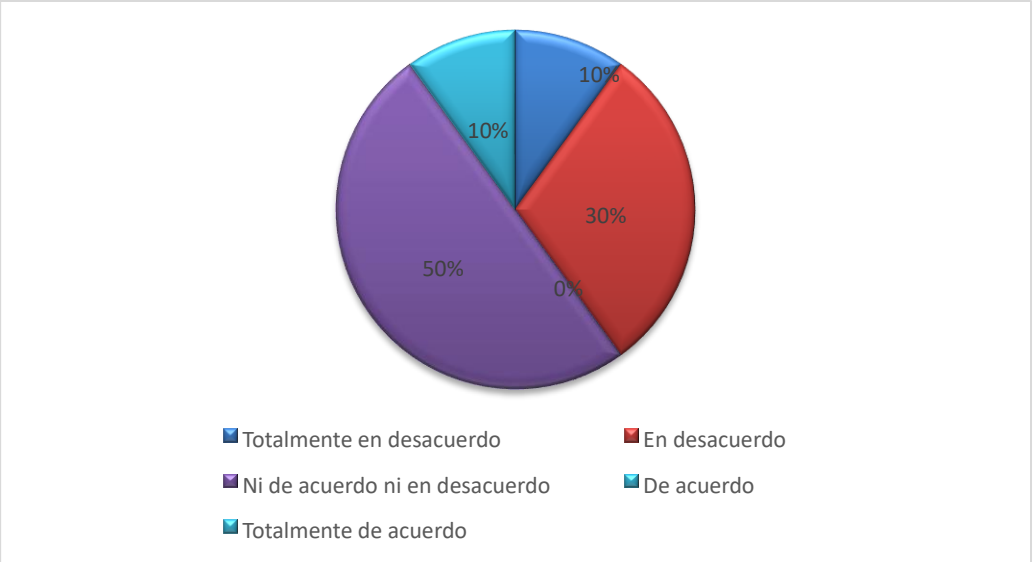
Tabla 2

Respuesta en escala Likert	N° 10 encuestados	(%)
Totalmente en desacuerdo	1	10
En desacuerdo	3	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	00
De acuerdo	5	50
Totalmente de acuerdo	1	10

Total	**10**	**100**

Del cuestionario realizado se evidencia que 60% (combinando las respuesta de acuerdo y totalmente de acuerdo, equivalente al 50% y 10% respectivamente), consideran que este mecanismo procesal reduce la posibilidad de que las mujeres víctimas de agresión accedan a una reparación integral adecuada, por otro lado, una posición minoritaria, que representa el 40%, esto es 30% que están en desacuerdo y 10% que están totalmente en desacuerdo, considera que este mecanismo no afecta el acceso a la reparación integral adecuada, por último no se tuvo respuestas neutrales, 00% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esto desprende la idea de revisar la aplicación de la terminación anticipada, a efectos de fortalecer las medidas de protección, reparación integral de las víctimas.

Ilustración 2



- **Dimensión 03: Percepción de justicia** ¿En su experiencia la terminación anticipada favorece más al imputado que a la *mujer* víctima *de agresiones*?

Tabla 3

Respuesta en escala Likert	N° 10 encuestados	(%)
Totalmente en desacuerdo	0	00
En desacuerdo	1	10
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30
De acuerdo	4	40
Totalmente de acuerdo	2	20
Total	**10**	**100**

Se obtuvo que el 60% de los encuestados (entre de acuerdo y totalmente de acuerdo, representando el 40% y 20% respectivamente), considera que la terminación anticipada favorece más al imputado que a la propia víctima, percibiendo un desequilibrio en la aplicación de este mecanismo, por otro lado, el 30 % se mostró neutral (ni de acuerdo ni en desacuerdo), lo que sugiere incertidumbre para evaluar el impacto del favorecimiento al imputado o víctima al aplicar la terminación anticipada en casos de agresión contra mujeres y solo el 10 % está en desacuerdo sobre, si se favorece más al imputado. En conclusión, según la experiencia de los sometidos al cuestionario, consideran que, la terminación anticipada tiende a favorecer más al imputado que a la mujer víctima de agresiones.

Ilustración 3



- **Dimensión 04: Procesal** ¿Opina que la aplicación de la terminación anticipada en casos de violencia contra la mujer contribuye al descongestionamiento judicial sin afectar la justicia?

Tabla 4

Respuesta en escala Likert	**N° 10 encuestados**	**(%)**
Totalmente en desacuerdo	1	10
En desacuerdo	4	10
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	20
De acuerdo	1	40
Totalmente de acuerdo	2	20
Total	**10**	**100**

La mayoría de los encuestados, 50% (sumando de totalmente en desacuerdo y en desacuerdo, lo que equivale al 10 % y 40% respectivamente), considera que el acuerdo arribado en la terminación anticipada, no contribuye al descongestionamiento judicial sin afectar la justicia de las mujeres víctimas de agresiones, por otro lado, un 20% se mostró neutral y un 20 % (sumando 10% totalmente de acuerdo y 10% en de acuerdo), considera que el mecanismo, no podría afectar la justicia. La percepción es en gran proporción negativa, respecto a que la

aplicación de la terminación anticipada favorece al descongestionamiento judicial, sin afectar la justica, toda vez que los derechos de las mujeres víctimas de agresiones se ve afectada.

Ilustración 4



- **Dimensión 05: Percepción de justicia** ¿Considera usted que la terminación anticipada genera una percepción de impunidad entre las víctimas de violencia?

Tabla 5

Respuesta en escala Likert	N° 10 encuestados	(%)
Totalmente en desacuerdo	1	10
En desacuerdo	3	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	00
De acuerdo	4	40
Totalmente de acuerdo	2	20
Total	**10**	**100**

La mayoría de los encuestados 60% (sumando entre las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que equivale a 40% y 20% respectivamente), considera que la terminación anticipada, genera una percepción de impunidad entre la víctimas, lo que significa la percepción negativa que tienen las victimas sobre la justicia, por otro lado, un 40% (entre aquellos que respondieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, 30% y 10% respectivamente), cree que la terminación anticipada no genera esa percepción y por último no hubo respuestas neutrales. Concluyendo que la terminación anticipada puede influir negativamente en la percepción de justicia de las víctimas.

Ilustración 5



- **Dimensión 06: Normativa** ¿Piensa que la terminación anticipada debería ser limitada o restringida en casos de violencia contra mujeres para proteger mejor sus derechos?

Tabla 6

Respuesta en escala Likert	**N° 10 encuestados**	**(%)**
Totalmente en desacuerdo	1	10
En desacuerdo	3	30
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	00
De acuerdo	4	40

Totalmente de acuerdo	2	20
Total	**10**	**100**

La mayoría de los encuestados (60% sumando entre de acuerdo y totalmente de acuerdo, representando el 40 % y 20% respectivamente, considera que la terminación anticipada debería ser limitada o restringida en hechos de violencia contra mujeres para proteger mejor sus derechos, lo que refleja la exigencia de proteger mejor los derechos de la víctima, por otro lado, un 40% (sumando entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo, lo que equivale al 30% y 10% respectivamente), considera que no es necesario limitar este mecanismo, mostrando que existe un grupo que confía en la aplicación actual de la terminación anticipada y por último no hubo respuestas neutrales, 00% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Ilustración 6



5.2.Interpretación de datos

En el presente apartado, se analizará los casos donde se aplicó el proceso especial de terminación anticipada, a fin de evaluar el grado de su efecto en la protección de los derechos

de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.

<u>Carpetas fiscales consideradas para la investigación</u>

Tabla 7

Descripción de los hechos

Carpeta Fiscal	Fiscalía	Víctima	RESUMEN DE HECHOS
1606014505-2024-1120-0	5ta FPPCH	S.M.CH.A.	Que, en fecha 07 de abril de 2024 a horas 23:10, en la vía pública Av. Las Américas, el acusado le dijo “seguro estás con tus amantes”, “llámalo a los policías”, propinándole puñetes en la cintura, cabeza y brazo izquierdo, por lo que grito pidiendo ayuda.
16060145-2025-680	5ta FPPCH	N.A.H.Y.	Que, el 12 de marzo de 2025 al promediar las 18:00, al interior del domicilio ubicado en Jr. UNSCH N°203-Ayacucho, el acuaso tras los reclamos de la víctima, por no ayudarle a lavar ropa le profirió palabras soeces como “eres una puta, no jodas mierda”, para luego propinarle entre 5 a 6 puñetes en el rostro de la víctima.
16060145-2024-884	3era FPPCH	B.P.C.	Que, el 22 de febrero de 2024, al promediar las 15:00 horas, dentro del inmueble ubicado en Jr. 02 de mayo S/N, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en circunstancias que el acusado se exalto al revisar el celular de la agraviada, le profirió palabras como “eres una mierda, perra y vieja”, para luego patearle en la boca del estómago.

16060145-2025-647	5ta FPPCH	E.V.T.A.	Que, el 28 de marzo de 2025, al promediar las 22:00 horas, dentro del vehículo estacionado por inmediaciones de la Av. 26 de Enero, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, el acusado le señalo que “no debería frecuentar discotecas, se ve como una fácil”, ante la respuesta de la víctima, este le propino 03 cachetadas con gran fuerza.
16060145-2024-1004	5ta FPPCH	M.L.S.V.	Que, el 07 de junio de 2024, al promediar las 19:30 horas, en circunstancias de que la víctima llego de la universidad, el acusado quien era su conviviente, le indico que “siempre llegas cuando se te da la gana, seguro estás junto a tus otros maridos”, para luego empujarla y tirarle una rodilla en la espalda, así como propinarle un puñete en su pómulo derecho.
16060145-2025-480	3era FPPCH	J.S.H.Q.	Que, el 26 de febrero de 2025, al promediar las 23:00 horas, en circunstancias que la víctima se encontraba cenando en un restaurante ubicado en inmediaciones del Jr. Quinua, de esta ciudad, fue agredida por su ex pareja, con quien llevaba 05 meses separada, con agresiones psicológicas respecto a su condición de mujer, toda vez que está última se encontraba cenando con su actual pareja.

Los casos sometidos a estudio, denotan que en cada supuesto la víctima mantenía relación de convivencia con el agresor, predominando de forma absoluta que la agresión psicológica vino acompañada de violencia física, por lo que al aplicar la terminación anticipada, más que un mecanismo de celeridad procesal, es apreciado como un mecanismo de salvaguarda para el imputado, transgrediendo los derechos a la dignidad, integridad física y psicológica, así como la tutela jurisdiccional efectiva de la víctima.

Tabla 8

Análisis con respecto al acceso de una reparación civil integra

Carpeta Fiscal	Fiscalía	Víctima	ANALISIS DE REPARACIÓN CIVIL
1606014505-2024-1120-0	5ta FPPCH	S.M.CH.A.	Respecto al acuerdo de terminación anticipada de fecha 20 de octubre de 2025), no se motivó debidamente la reparación civil, asignándole un monto a pagar por la suma de de S/400 Soles, no cubriendo los gastos que hizo la víctima, en terapias, cremas y demás.
16060145-2025-680	5ta FPPCH	N.A.H.Y.	Respecto al acuerdo de terminación anticipada de fecha 30 de octubre de 2025, se acordó para la víctima el monto de S/300 Soles, no tomando en cuenta los gastos efectuados por la víctima, conforme las boletas y facturas que presento, así como no cubre los gastos para recuperarse conforme se detalla en el Certificado Médico Legal.
16060145-2024-884	3era FPPCH	B.P.C.	Que, conforme el acuerdo de terminación anticipada de fecha 21 de septiembre de 2024), a la víctima se le asigno el monto por concepto de reparación civil ascendente a S/600 Soles, que, si bien cubre gastos médicos, esta no incluye los gastos por daño personal y moral, evidenciando un mal análisis de reparación civil.
16060145-2025-47	5ta FPPCH	E.V.T.A.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada de fecha 28 de diciembre de 2025, a la víctima se le asigno el monto de S/420 Soles, motivando que este monto cubre los gastos de las boletas presentadas por la víctima, pero también carece de motivación respecto al daño personal y moral.

16060145-2024-1004	5ta FPPCH	M.L.S.V.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada, de fecha 27 de septiembre de 2024, a la víctima le se asignó el monto de S/650, los cuales solo cubrieron en parte los daños ocasionados, teniendo una motivación insuficiente, al no considerar el daño moral, así como los días dejados de laborar por parte de la víctima, lucro cesante.
16060145-2025-480	3era FPPCH	J.S.H.Q.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada de fecha 25 de noviembre de 2025, se asignó a la víctima el monto de 320 Soles, monto que no cubre el daño psicológico causado a la víctima, toda vez que este asciende a 600 Soles.

Con respecto a la reparación civil integra, es evidente que, tras el análisis de los casos sometidos a estudio, dicha reparación es parcial; puesto que no cubre el integro de la perspectiva de reparación civil de la víctima, así como la realidad fáctica de los daños ocasionados a esta, por tanto, la motivación y análisis respecto a este punto es insuficiente, afectando el derecho que espera ser resarcido en cierta manera, por parte de la víctima hacia el aparato jurídico.

Tabla 9

Nivel de motivación de la reparación civil integra en los acuerdos de terminación anticipada

Carpeta fiscal	Monto de reparación civil	Motivación de la reparación civil	Resultado respecto a la reparación integral
1606014505-2024-1120-0	S/ 400	**Insuficiente**, no se explica la correspondencia entre el monto fijado y la totalidad del daño producido a la víctima, particularmente respecto de los gastos en terapias, cremas y demás consecuencias derivadas de la agresión. gastos en terapias, cremas y demás consecuencias derivadas de la agresión.	No integral

16060145-2025-680	S/ 300	**Insuficiente**, no se justifica adecuadamente cómo el monto acordado responde a los gastos acreditados mediante recibos y facturas, así como a los costos de recuperación señalados en el Certificado Médico Legal.	No integral
16060145-2024-884	S/ 600	**Insuficiente**, debido a que, si bien se consideran los gastos médicos, no se desarrolla adecuadamente la valoración del daño personal y moral ocasionado a la víctima.	No integral
16060145-2025-47	S/ 420	**Insuficiente**, debido a que la justificación se sustenta principalmente en los gastos acreditados, sin desarrollar adecuadamente la valoración del daño personal, moral y psicológico.	No integral
16060145-2024-1004	S/ 650	**Insuficiente**, debido a que no se desarrolla adecuadamente la valoración del daño moral ni de los días dejados de laborar como consecuencia de la agresión, correspondiente al lucro cesante.	No integral
16060145-2025-480	S/ 320	**Insuficiente**, debido a que no se evidencia una valoración adecuada del daño psicológico ocasionado a la víctima, cuyo monto señalado asciende a S/ 600.	No integral

Fuente: "Elaboración propia de la tesista a partir del análisis de los acuerdos de terminación anticipada de las carpetas fiscales."

Los resultados evidencian que, en los seis (06) acuerdos de terminación anticipada analizados, la reparación civil presenta una motivación insuficiente, al no justificar de manera integral la correspondencia entre el monto fijado y la totalidad de los daños ocasionados a las mujeres víctimas de agresiones. En consecuencia, se advierte una limitación en el acceso a una reparación integral, lo que permite sostener que la aplicación de la terminación anticipada, en los casos estudiados, afecta negativamente la protección del derecho de las mujeres víctimas a

ser adecuadamente resarcidas, por causas insuficiente análisis de los daños ocasionados, así como de la protección de los derechos de estas últimas.

Tabla 10

Análisis respecto a la percepción de impunidad y debilita la confianza de las víctimas en el sistema judicial.

Carpeta Fiscal	Fiscalía	Víctima	ANALISIS PENA Y PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD
1606014505-2024-1120-0	5ta FPPCH	S.M.CH.A.	Respecto al acuerdo de terminación anticipada de fecha 20 de octubre de 2025, la pena a imponerse se encontró dentro del tercio inferior, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de 10 meses de pena privativa de libertad, la cual previa coordinación entre el Fiscal a cargo y la defensa del imputado se acordó convertir la pena privativa de libertad a 42 días de jornada de prestación de servicios a la comunidad, conforme el Acuerdo Plenario 009-2019CIJ/116, en su fundamento jurídico 48.
16060145-2025-680	5ta FPPCH	N.A.H.Y.	Que, respecto al acta de acuerdo arribado en la reunión informal de terminación anticipada de fecha 30 de octubre de 2025, la pena se encontró dentro del tercio intermedio, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de un (01) año, cinco (5) meses y diez (10) días de pena privativa de libertad, la cual previa coordinación entre el Fiscal a cargo y la defensa del imputado se acordó convertir la pena privativa de libertad a 72 días de jornada de prestación de servicios a la comunidad.

16060145-2024-884	3era FPPCH	B.P.C.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada de fecha 21 de septiembre de 2024, la pena a imponerse se encontró dentro del tercio inferior, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de 10 meses de pena privativa de libertad. No se aplicó la conversión de la pena.
16060145-2025-47	5ta FPPCH	E.V.T.A.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada fecha 15 de diciembre de 2025, la pena a imponerse se encontró dentro del tercio inferior, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de diez meses de pena privativa de libertad a 42 días de jornada de P.S.C.
16060145-2024-1004	5ta FPPCH	M.L.S.V.	Que, conforme el acuerdo de terminación anticipada (de fecha 29 de noviembre de 2024, la pena se encontró dentro del tercio intermedio, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de un año, cinco meses y diez días de pena privativa de libertad.
16060145-2025-480	3era FPPCH	J.S.H.Q.	Que, conforme al acuerdo de terminación anticipada fecha 25 de noviembre de 2025, la pena a imponerse se encontró dentro del tercio inferior, por tanto, al aplicar la terminación anticipada se le impuso la pena de once meses de pena privativa de libertad a 46 días de jornada de P.S.C.

De los casos analizados, es evidente que la víctima tiene una perspectiva de impunidad, de los hechos de violencia en su contra; puesto que los agresores tras la aplicación de terminación anticipada, perciben beneficios en relación a la pena, denotando desde su perspectiva que, el agresor es protegido con este mecanismo procesal, lo que conlleva a una percepción de desconfianza de las mujeres víctimas de agresiones frente al sistema judicial.

Tabla 11

Nivel de cumplimiento de una sanción adecuada y percepción de impunidad en la aplicación de la terminación anticipada

Carpeta fiscal	Pena determinada	Beneficio de terminación anticipada	¿Se cumple con una sanción adecuada?	Percepción de impunidad
1606014505-2024-1120-0	10 meses de pena privativa de libertad	Aplicada	**No**	**Sí**
16060145-2025-680	1 año, 5 meses y 10 días de pena privativa de libertad	Aplicada	**No**	**Sí**
16060145-2024-884	10 meses de pena privativa de libertad	Aplicada	**Parcial**	**Sí/Moderada**
16060145-2025-47	10 meses de pena privativa de libertad	Aplicada	**No**	**Sí**
16060145-2024-1004	1 año, 5 meses y 10 días de pena privativa de libertad	Aplicada	**Parcial**	**Sí/Moderada**
16060145-2025-480	11 meses de pena privativa de libertad	Aplicada	**No**	**Sí**
Resultado general	—	**6 de 6**	**No: 4 casos / Parcial: 2 casos**	**Percepción predominante de impunidad**

Fuente: "Elaboración propia a partir del análisis de los acuerdos de terminación anticipada de las carpetas fiscales estudiadas."

Los resultados evidencian que, de los 06 casos analizados, cuatro presentan un nivel de incumplimiento y dos un cumplimiento parcial de una sanción adecuada, no registrándose

ningún caso con cumplimiento pleno. Asimismo, se identifica una percepción de impunidad en la mayoría de los casos, lo que permite sostener que la aplicación de la terminación anticipada, en los casos estudiados, reduce la percepción de una respuesta punitiva adecuada frente a la violencia sufrida por las mujeres víctimas de agresiones, afectando la confianza de las mismas en el sistema de justicia.

Tabla 12

Nivel de afectación de la protección de los derechos de las víctimas por la aplicación de la terminación anticipada

Carpeta fiscal	Nivel de reparación civil integral	Nivel de cumplimiento de una sanción adecuada	Percepción de impunidad	Nivel de afectación de los derechos de la víctima	Resultado general
1606014505-2024-1120-0	Bajo	No cumple	Sí	Alto	Afectación negativa
16060145-2025-680	Bajo	No cumple	Sí	Alto	Afectación negativa
16060145-2024-884	Bajo	Cumplimiento parcial	Sí/Moderada	Medio	Afectación negativa
16060145-2025-47	Bajo	No cumple	Sí	Alto	Afectación negativa
16060145-2024-1004	Bajo	Cumplimiento parcial	Sí/Moderada	Medio	Afectación negativa
16060145-2025-480	Bajo	No cumple	Sí	Alto	Afectación negativa
Resultado general	6 de 6: nivel bajo	4 no cumplen y 2 cumplimiento parcial	Percepción predominante	4 alto y 2 medio	6 de 6: afectación negativa

Fuente: Elaboración propia de la tesista a partir del análisis de los acuerdos de terminación anticipada de las carpetas fiscales estudiadas.

Los resultados evidencian, que en los seis (06) casos analizados, el acuerdo arribado en la terminación anticipada, se percibe un efecto negativo en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresión en contra de las mujeres, en razón a la presencia de una reparación

civil integra la cual se percibe con bajo nivel, así como una respuesta punitiva que no alcanza un cumplimiento pleno de una sanción adecuada, tal situación se encuentra acompañada, en la mayoría de los casos, por una percepción de impunidad. Por tanto, los resultados evidencian que la terminación anticipada, si bien constituye un mecanismo de simplificación procesal, en los casos estudiados no estuvo acompañada de una protección suficiente de los derechos de las víctimas, particularmente respecto de su derecho a una reparación integral y a una respuesta penal adecuada.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Discusión de resultados

Los resultados de esta investigación, permiten afirmar que, si bien la terminación anticipada parte de un análisis previo de los legisladores, considerado como un proceso especial, en razón de ser considerado como un mecanismo de simplificación procesal, celeridad procesal y efectividad en bajar la sobrecarga procesal; sin embargo, al ser analizado desde la perspectiva del acuerdo arribado en la terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, dicho proceso especial en la realidad jurídica vulnera de forma indirecta los derechos de la víctima.

Asimismo, no se puede negar que la terminación anticipada si cumple con su función de simplificación procesal, aplicándose cuando concurren los presupuestos que este proceso especial tipifica, esta debería ser aplicada considerando los derechos de la víctima, haciendo prevalecer sus derechos como la asignación de una reparación civil integra, la tutela jurisdiccional efectiva “bajo la perspectiva de impunidad y falta de confianza en el sistema judicial” y vulneración de su derecho de dignidad; puesto que, la negociación arribada en la terminación anticipada involucra solo al Fiscal a cargo del caso y al imputado, no siendo participe de dicho acuerdo la víctima, por tanto su participación de la víctima es limitada, siendo considerado solo como sujeto procesal que no tiene facultades de contribuir o negarse a la celebración de dicho acuerdo, por lo que en gran medida esta disconforme con tal acuerdo, percibiendo una clara vulneración a sus derechos fundamentales.

Ahora bien los operadores jurídicos, reconocieron mayoritariamente que la terminación anticipada, favorece más al agresor, que a la mujer víctima, lo que trae consigo una percepción de injusticia por parte de este último, además de coincidir que la aplicación de la terminación

anticipada, afecta el derecho a la idónea reparación civil integra hacía la víctima, bajo el siguiente dato que el "*60% (combinando las respuesta de acuerdo y totalmente de acuerdo, equivalente al 50% y 10% respectivamente), consideran que este mecanismo procesal reduce la posibilidad de que las víctimas accedan a una reparación integral adecuada",* así como que respecto a la percepción de impunidad y confianza al sistema judicial, se obtuvo como dato de las encuesta que "*la mayoría de los encuestados 60% (sumando entre las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que equivale a 40% y 20% respectivamente), considera que la terminación anticipada, genera una percepción de impunidad entre la víctimas, lo que significa la percepción negativa que tienen las victimas sobre la justicia".*

Finalmente, desde una perspectiva crítica de la tesista, la presente investigación aporta un estudio basado en dos posiciones opuestas, por un lado el imputado se ve claramente beneficiado por la aplicación de la terminación anticipada, dejando de lado la proporcionalidad de la pena por su conducta y del otro lado, la víctima quien busca tutela jurisdiccional efectiva, satisfacción integra de la reparación civil, confianza en el sistema de justica, proporcionalidad adecuada por la conducta del imputado, así como la protección de sus derechos; sin embargo, esto no se evidencia en la aplicación del proceso de terminación anticipada, la cual vulnera derechos de la víctima de agresión Contra la Mujer, dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho, periodo 2024 y 2025.

a. Objetivo general: *Identificar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones en la Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho durante el año 2024 y 2025.*

A partir del análisis de los casos de terminación anticipada en delitos de Agresiones en Contra de las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el 2024 y 2025, así como de los resultados obtenidos mediante la aplicación de cuestionarios a abogados defensores, se

advierte que, afecta los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en razón de que tal proceso especial, limita la participación de este último, en el acuerdo celebrado entre el imputado y el Fiscal, siendo excluido y menoscabado en su derecho de tutela jurisdiccional efectiva, afectado su derecho a la dignidad e integridad psicológica y física, al no considerarla en el acuerdo previo de terminación anticipada. En ese sentido, conforme se tiene de los datos obtenidos de la encuesta "*los resultados obtenidos, muestran que el 40% de los abogados litigantes, está de acuerdo en que la terminación anticipada en casos de agresión es contra mujeres afecta el derecho de defensa de partes, lo que significa una trascendental preocupación sobre la posible vulneración de los derechos de estos, en tanto el 20 % de los encuestados, precisaron que están totalmente de acuerdo, lo que refuerza la percepción; por otro lado, el 30% de los encuestados respondió que están en desacuerdo, así como el 10 % totalmente en desacuerdo, reflejando un grupo minoritario, que cree que el proceso especial de terminación anticipada no limita el derecho de defensa de partes, en casos de agresiones contra mujeres, desprendiendo de ello, que consideran que con este proceso especial, no vulnera derechos procesales de las partes involucradas, por último en la encuesta no hubo respuestas neutrales, ni de acuerdo ni en desacuerdo 00%".* En conclusión, de los encuestados y análisis de los casos citados, percibieron que, la terminación anticipada en aquellos hechos de agresiones contra mujeres afectaría los derechos de defensa de partes, lo que significa el criterio subjetivo de preocupación por el equilibrio entre eficiencia procesal y protección de derechos de la víctima de agresión contra las mujeres.

b. **Objetivo específico 01:** *Determinar cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.*

En relación al primer objetivo específico, el cual busca determinar cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, de los resultados obtenidos tras el análisis de los casos citados y los datos de las encuestas, se evidencia que el acuerdo arribado en la terminación anticipada aplicada en agresión contra las mujeres, influye negativamente en la asignación de una reparación integral del daño, en mérito a motivaciones insuficientes y no congruentes con la realidad fáctica, esto conforme se aprecia de los montos asignados en cada una de los casos citados. Y conforme de las encuestas realizadas, se evidencia que *60% (combinando las respuesta de acuerdo y totalmente de acuerdo, equivalente al 50% y 10% respectivamente), consideran que este mecanismo procesal reduce la posibilidad de que las víctimas accedan a una reparación integral adecuada, por otro lado, una posición minoritaria, que representa el 40%, esto es 30% que están en desacuerdo y 10% que están totalmente en desacuerdo, considera que este mecanismo no afecta el acceso a la reparación integral adecuada, por último no se tuvo respuestas neutrales, 00% ni de acuerdo ni en desacuerdo*. En conjunto estos datos obtenidos y analizados en forma conjunta con los resultados de las carpetas fiscales desprende la idea de revisar los acuerdos arribados en la terminación anticipada, a efectos de aplicar una proporcionalidad adecuada; puesto que se presenta una situación negativa, con respecto al acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño.

c. **Objetivo específico 02**: *Determinar en qué medida la terminación anticipada garantiza la sanción adecuada a los agresores, de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.*

Respecto al segundo objetivo específico, orientado a determinar en qué medida la terminación anticipada garantiza o limita la sanción adecuada a los agresores, con respeto a agresiones contra las mujeres, de los resultados obtenido de los casos citados y en forma

general desde la interpretación de la norma penal que regula el ámbito de aplicación de terminación anticipada, se presenta el supuesto que este proceso especial, reduce en forma considerada la pena a imponerse al imputado, quien es el único beneficiario con la aplicación de este proceso, por otro lado, la víctima al ser limitada en su participación en el acuerdo celebrado entre el fiscal e imputado, percibe una clara sensación de inconformidad respecto a la impunidad del agresor, así como se reduce la confianza al sistema de justicia penal; puesto que como se aprecia de las penas impuestas, la gran mayoría por la conversión de la penal, se les impone P.S.C. (prestación de servicios a la comunidad), dejando de lado los interés a tutelar por parte de la víctima. Y, conforme de los datos obtenidos de la encuesta realizada de los *"encuestados 60% (sumando entre las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que equivale a 40% y 20% respectivamente), considera que la terminación anticipada, genera una percepción de impunidad entre la víctimas, lo que significa la percepción negativa que tienen las victimas sobre la justicia, por otro lado, un 40% (entre los que respondieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, 30% y 10% respectivamente), cree que la terminación anticipada no genera esa percepción y por último no hubo respuestas neutrales".* Concluyendo que la terminación anticipada influye negativamente en la percepción de justicia de las víctimas, así como transgrede la confianza con el sistema de justicia, denotando un grave problema de índole social, lo que contribuiría a que víctimas de este delito, no acudan a denunciar tal situación, al tener la percepción de impunidad y falta de confianza en nuestro sistema de justicia.

6.2. Contrastación de hipótesis

a. Hipótesis General: *La aplicación de la terminación anticipada afecta negativamente la protección de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión*

Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, al limitar su acceso a una reparación integral del daño y reducir la sanción adecuada a los agresores.

Efectivamente la terminación anticipada, tuvo como objetivo por el legislador, representar un mecanismo de simplificación procesal, la cual por un lado cumple con esta finalidad; no obstante, afecta de manera indirecta los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra las Mujeres, en la presente investigación se abordó como espacio de estudio el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025; resaltando que los derechos de las víctimas se ven vulnerados por la aplicación de este proceso, generando desconfianza en nuestro sistema de justicia.

Ahora bien de los resultados de los casos analizados y de las encuestas, permiten concluir que los acuerdos arribados en la terminación anticipada vulnera los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho, periodo 2024 y 2025, limitando la tutela jurisdiccional efectiva, acceso a la reparación civil integral del daño y generando una percepción de impunidad y desconfianza al sistema de justicia, al reducir la sanción de los agresores, que en muchos casos solo son merecedores de penas limitativas de derechos, como es la de prestación de servicios a la comunidad.

De la revisión de los casos citados, así como de las encuestas aplicada a los operadores jurídicos, se determinó que esa misma naturaleza del proceso especial, implica un beneficio para el imputado y un perjuicio para la víctima de Agresión Contra las Mujeres, en el sentido que este último no participa en el acuerdo arribado entre el Fiscal a cargo y el imputado, limitando su accionar a espectador de la misma; por tanto, de los casos citados se advirtió que

todos estos, tras la aplicación de la terminación anticipada, se procedió a la conversión de la pena, la cual significo una pena limitativa de derechos, como es la prestación de servicios a la comunidad, generando en la víctima un malestar implícito de injusticia, esto se refuerza con los datos obtenidos de las encuestas, donde al ser consultados respecto a si ***¿Considera usted que la terminación anticipada en casos de agresiones contra mujeres afecta al derecho de defensa de partes****? "los resultados obtenidos, muestran que el 40% de los abogados litigantes, está de acuerdo en que la terminación anticipada en casos de agresión es contra mujeres afecta el derecho de defensa de partes, lo que significa una trascendental preocupación sobre la posible vulneración de los derechos de estos, en tanto el 20 % de los encuestados, precisaron que están totalmente de acuerdo, lo que refuerza la percepción; por otro lado, el 30% de los encuestados respondió que están en desacuerdo, así como el 10 % totalmente en desacuerdo, reflejando un grupo minoritario, que cree que el proceso especial de terminación anticipada no limita el derecho de defensa de partes, en casos de agresiones contra mujeres, desprendiendo de ello, que consideran que con este proceso especial, no vulnera derechos procesales de las partes involucradas, por último en la encuesta no hubo respuestas neutrales, ni de acuerdo ni en desacuerdo 00%. En conclusión, el 60% de los encuestados percibe que, la terminación anticipada en casos de agresiones contra mujeres afectaría los derechos de defensa de partes, lo que significa el criterio subjetivo de preocupación por el equilibrio entre eficiencia procesal y protección de derechos de las mujeres víctimas de Agresiones Contra las Mujeres".*

En conjunto, con estos hallazgos se corrobora la hipótesis general que, la aplicación de la terminación anticipada afecta negativamente la protección de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, al limitar su acceso a una reparación integral del daño y reducir la sanción adecuada a los agresores, para que este mecanismo procesal satisfaga a las dos partes

involucradas (agresor y víctima), se requiere el fortalecimiento de garantías procesales que, aseguren una tutela reforzada de la mujer, quien debería participar activamente en la negociación entre el Fiscal a cargo del caso y el imputado.

b. **Hipótesis específica 01:** *La terminación anticipada influye negativamente en el acceso de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, a una reparación integral del daño, ya que prioriza la celeridad procesal sobre la consideración plena de sus derechos, como la compensación económica y la atención psicológica.*

En síntesis del análisis realizado en la presente investigación, respecto a los carpetas fiscales citadas, se obtuvo como patrón que, la reparación civil es un aspecto secundario, visto así por el Fiscal y el imputado, centrándose en la pena; por tanto el concepto de reparación integral del daño, no era debidamente motivado ni analizado, bajo supuestos objetivos, como el considerar el daño a la persona, moral y la atención psicológica que, la víctima de Agresión Contra la Mujer, debe costear con sus propios ingreso; puesto que las sumas no superaban el rango de S/600 Soles, el cual en todos los casos, solo cubría el aspecto de daño emergente (gastos en medicamentos, pasajes, consultas médicas, etc), dejando de lado aspectos necesarios a resarcir como el daño a la persona y daño moral.

Asimismo, conforme se los datos obtenidos de la encuesta, al consultarles ***¿Cree que este mecanismo reduce la posibilidad de que las víctimas accedan a una reparación integral adecuada?,*** *"se evidencia que 60% (combinando las respuesta de acuerdo y totalmente de acuerdo, equivalente al 50% y 10% respectivamente), consideran que este mecanismo procesal reduce la posibilidad de que las víctimas accedan a una reparación integral adecuada, por otro lado, una posición minoritaria, que representa el 40%, esto es 30% que están en*

desacuerdo y 10% que están totalmente en desacuerdo, considera que este mecanismo no afecta el acceso a la reparación integral adecuada, por último no se tuvo respuestas neutrales, 00% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Por tanto, los resultados obtenidos en el estudio confirman la hipótesis de que La terminación anticipada influye negativamente en el acceso de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, a una reparación integral del daño, ya que prioriza la celeridad procesal sobre la consideración plena de sus derechos, como la compensación económica y la atención psicológica. Esto desprende la idea de revisar el acuerdo arribado en la terminación anticipada, a efectos de fortalecer las medidas de protección, reparación integral de las víctimas.

c. **Hipótesis específica 02:** *La terminación anticipada limita la sanción adecuada a los agresores, de las mujeres víctimas del delito de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025 al permitir acuerdos que resultan en penas más leves, lo que genera una percepción de impunidad y debilita la confianza de las víctimas en el sistema judicial.*

Efectivamente conforme de la revisión de las carpetas fiscales analizadas, en casi la totalidad, se aprecia que, tras la aplicación de este proceso, reduciendo la pena en un sexto (1/6), tras dicha reducción, se procedió a la conversión de la pena privativa de libertad a una limitativa de derechos, tal como la prestación de servicios a la comunidad, lo que representa un contexto de beneficios para el imputado, al aplicar el proceso especial de terminación anticipada.

Conforme se tiene de los datos obtenidos en la encuesta realizada, se obtuvo como resultado, al preguntarles "*¿Considera usted que la terminación anticipada genera una*

percepción de impunidad entre las víctimas?, respondiendo en mayor proporción de los encuestados 60% (sumando entre las respuestas de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que equivale a 40% y 20% respectivamente), considera que la terminación anticipada, genera una percepción de impunidad entre la víctimas, lo que significa la percepción negativa que tienen las victimas sobre la justicia, por otro lado, un 40% (entre los que respondieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, 30% y 10% respectivamente), cree que la terminación anticipada no genera esa percepción y por último no hubo respuestas neutrales".

En general se corroboró la presente hipótesis que la aplicación de la terminación anticipada limita la sanción adecuada a los agresores, de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025 al permitir acuerdos que resultan en penas más leves, lo que genera una percepción de impunidad y debilita la confianza de las mujer en nuestro sistema judicial, conllevando a que las víctimas no vuelvan a denunciar tales actos, al percibir que sus derechos no son protegidos. Concluyendo que, es necesario restructurar este mecanismo, a fin de que, se le conceda a la víctima, una participación efectiva, dándole la posibilidad de pronunciarse respecto a la pena a imponerse, monto de la reparación civil y medidas de protección, bajo el amparo de la tutela jurisdiccional efectiva.

CONCLUSIÓN

Primera.- Se ha corroborado que el acuerdo arribado en la terminación anticipada en los casos de Agresión Contra la Mujer en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo de 2024 y 2025, constituye un mecanismo de simplificación de etapas procesales, celeridad procesal y favorable al descongestionamiento del sistema penal; sin embargo incide negativamente en la protección de la víctima de agresión, cuando no se aplica con un enfoque diferenciado, otorgando prioridad a la economía procesal, en varios casos, prevaleciendo sobre la necesidad de garantizar una respuesta penal proporcional y satisfactoria para ambas partes.

Segunda. - Se evidenció que, conforme la interpretación de las normas jurídicas que delimitan la terminación anticipada, la participación de la mujer adentro de dicho proceso, es limitada, toda vez que no interviene en la negociación de acuerdo entre el Fiscal a cargo del caso y el imputado, restringiendo su interés en la delimitación de la pena, fijación de la reparación civil integra y medidas de protección que corresponda, esta posición que atribuye la terminación anticipada, puede entenderse como una vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y acceso a la justicia; todo ello, en especial interés en casos donde el Estado debe brindar una protección reforzada a la población vulnerable, como es el de las mujeres víctimas de agresión.

Tercera. – Respecto a la reparación integral del daño, se corroboró que en la mayoría de los casos, esta no se garantiza plenamente, al no motivarse, analizarse y considerarse de manera suficiente los daños físicos, psicológicos, personal y moral derivados de la agresión; toda vez que la determinación de los montos desproporcionales frente a la

gravedad de los hechos, compromete el derecho de la víctima a una reparación integral del daño, bajo el amparo de los estándares de la Ley 30364, Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, resultado obtenido por medio de la investigación, dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho, periodo 2024 y 2025.

Cuarta.- Asimismo, se corroboró que la perspectiva de impunidad y desconfianza al sistema de justicia, por parte de la víctima, en razón de la pena reducida que se le aplica al imputado, tras la celebración y aprobación del acuerdo de la terminación anticipada, es evidente y preocupante, en razón de generar efectos contraproducentes en situaciones de Agresión Contra la Mujer, donde la mujer se abstenga de denunciar tal hecho, al contemplar que sus derechos no son debidamente protegidos por el sistema de justicia, por tanto se produce un contexto de silencio de la víctima, afectando gravemente nuestra estructura social y aún más lesivo la integridad y dignidad de la mujer, resultado obtenido por medio de la investigación, dentro del Distrito Fiscal de Ayacucho, periodo 2024 y 2025.

Quinta.- Finalmente, se determina que la aplicación de la terminación anticipada, en sí misma es incompatible con el resguardo de los derechos de las mujeres victimas de agresiones; no obstante, tal situación mejora y trae cambios beneficiosos a la víctima, si su aplicación exige un control judicial estricto de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, así como la incorporación obligatoria de un enfoque de género en la actuación fiscal y jurisdiccional, solo bajo estos parámetros podrá alcanzarse un equilibrio adecuado entre celeridad procesal y la garantía de una justicia penal efectiva, respetuosa de los derechos fundamentales de la mujer y orientada a la erradicación de la violencia contra esta.

RECOMENDACIÓN

Primera.

Se recomienda la incorporación de un criterio normativo expreso en el Código Procesal Penal que establezca límites objetivos al trámite de la terminación anticipada en delitos de agresión contra la mujer, especialmente cuando concurran circunstancias agravantes o reiterancia. Esta modificación podría precisar que la reducción de pena no podrá situarse por debajo de un umbral mínimo proporcional a la gravedad del hecho, garantizando que el beneficio procesal no desnaturalice la función preventiva y sancionadora del Derecho Penal en materia de violencia de género.

Segunda.

Resulta necesario establecer, mediante reforma legislativa o lineamiento vinculante del Ministerio Público, la obligatoriedad de un informe técnico interdisciplinario previo al acuerdo de terminación anticipada en casos de agresión contra la mujer, el cual evalúe el daño físico y psicológico sufrido por la víctima. Dicho informe deberá constituir un insumo determinante para la fijación de la reparación civil, asegurando el cumplimiento del principio de reparación integral conforme a la Ley N.º 30364.

Tercera.

Se propone regular de manera más precisa la intervención procesal de la víctima en la audiencia de terminación anticipada, otorgándole facultades formales para formular observaciones fundamentadas respecto a la proporcionalidad de la pena y al monto de la reparación civil. Esta participación no implicaría convertirla en parte negociadora del acuerdo, pero sí fortalecer su derecho a ser oída de manera efectiva antes de la homologación judicial.

Cuarta.

En atención al contexto del Distrito Fiscal de Ayacucho, donde existen factores socioculturales y económicos que inciden en la situación de vulnerabilidad de las víctimas, se recomienda implementar un protocolo específico para la evaluación judicial de acuerdos en delitos de violencia contra la mujer, que obligue al juez a verificar expresamente la ausencia de coacción, dependencia económica o presión indirecta que pudiera afectar la voluntad de la víctima frente al acuerdo alcanzado.

Quinta.

Finalmente, se propone que el Poder Judicial y el Ministerio Público elaboren y publiquen lineamientos estadísticos y criterios uniformes de aplicación de la terminación anticipada en delitos de agresión contra la mujer, con indicadores de proporcionalidad de pena y reparación civil. Esta medida permitiría generar predictibilidad, uniformidad y control institucional, contribuyendo a que el mecanismo procesal se aplique bajo estándares objetivos y compatibles con la política criminal de lucha contra la violencia de género vigente en el periodo 2024–2025.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Estrada, M. O. (2024). *Los derechos de las víctimas de agresiones contra las mujeres en la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana.* [Universidad Estatal de Bolívar, tesis para obtener el título de abogado, UEB], Ecuador.
- Chavez Pulido, V. (2025.). *La pena en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar.* [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tesis para obtener el título de abogado, UNSCH], Ayacucho.
- Desaprobación del acuerdo de terminación anticipada por falta de proporcionalidad de la pena y reparación civil, Exp. N° 2719-2007 (Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo 26 de noviembre de 2007).
- Flores Morelo, Y. D. (2024). *Evaluación de la terminación anticipada en casos de violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2020-2021.* [Universidad Privada del Norte, tesis para obtener el título de abogada, UPN], Lima.
- Frisancho Aparicio, M. (2009). *Manual para la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.* Lima: Editorial Rhodas S.A.C.
- Gomez Ramírez, K. D. (2023). *Terminación anticipada en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* [Universidad Inca Garcilazo de la Vega, tesis para obtener el título de abogado, UIGV], Lima.
- La intervención del agraviado o actor civil en el proceso de terminación anticipada , Casación N°1223-2018/Callao. (Corte Suprema de Justicia de la República 26 de Julio de 2021).
- Ley de Protección frente a la violencia familiar, Decreto Supremo N°006-97-JUS (25 de 02 de 1998).
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley 30364 (Perú 23 de noviembre de 2015).
- Marín Caragangui, L. B. (2023). *La ineficacia de la reparación integral y el procedimiento abreviado.* [Universidad Católica de Cuenca, tesis para obtener el título de abogado, UC], Ecuador.
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral.* Lima: IDEMSA.
- Nuñez Molina, W. F., & Castillo Soltero, M. d. (2015). *Violencia Familiar.* Lima: Ediciones Legales.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). *Derecho Penal-Parte Especial* . Lima: IDEMSA.

- Peña Cabrera Freyre, A. R., & Frisancho Aparicio, M. (2004). *Terminación anticipada del proceso, colaboración eficaz y principio de oportunidad.* Lima: JURISTA EDITORES.
- Ramos Ríos, M. A. (2008). *Violencia familiar, protección de las víctimas de las agresiones intrafamiliares.* Lima: IDEMSA.
- Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal-Parte Especial.* Lima: Grijley E.I.R.L.
- Sanchez Torres, A. G. (2017). Algunos aspectos problemáticos sobre la terminación anticipada. *Actualidades del Derecho Penal*, 273-287. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/es/article/view/31036
- Torres Marquez, M. C. (2024). *El rol de la víctima en el Procedimiento Abreviado para la reparación civil integral. Análisis Jurídico.* [Universidad Regional Autónoma de los Andes, tesis para obtar el título de abodado, Repositorio UNIANDES], Ecuador.
- Vera Perez, A. Y. (2024). *Eficacia de los procesos de violencia familiar o integrantes del grupo familiar; periodo 2021-2022; Juzgado de Familia del Distrito de CalleríaUcayali. 2024.* [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, tesis para obtener el título de abogado, ULADECH], Lima.
- Violencia familiar en el marco de la Ley N° 30364 del Perú: Revisión crítica (18 de 06 de 2024). Obtenido de file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-ViolenciaFamiliarEnElMarcoDeLaLeyN30364DelPeru-10274011.pdf

Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025.				
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	**VARIABLES**	**METODOLOGÍA**
¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones en la Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho durante el año 2024 y 2025?	Identificar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones en la Fiscalía Penal Corporativa de Ayacucho durante el año 2024 y 2025.	La aplicación de la terminación anticipada afecta negativamente la protección de los de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, al limitar su acceso a una reparación integral del daño y reducir la sanción adecuada a los agresores	**Variable Independiente:** Aplicación de la terminación anticipada. **Variable dependiente:** Protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones.	**Tipo y nivel de la investigación.** **Tipo:** Básico. **Enfoque:** Mixto. **Nivel:** Descriptivo **Método:** analítico **Diseño de la investigación:** No experimental **Población y muestra:** **Población:** La población objetivo incluye todos los casos de aplicación de la terminación anticipada, con subsecuente sentencia que la declaro fundada, en casos sobre e de Agresión en Contra La Mujer, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo de 2024 y 2025. Así como encuesta a operadores jurídicos, involucrados en dichos casos **Muestra:** Se seleccionará una muestra representativa de 06 casos de la aplicación de la terminación anticipada en casos de agresiones contra las mujeres, procesados por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayacucho en el 2024 y 2025. Además, se realizarán entrevistas a 10 operadores jurídicos. **Instrumentos** Cuestionario Análisis documental **Técnicas** Encuesta Ficha de análisis documental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS a. ¿Cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025? b. ¿En qué medida la terminación anticipada garantiza o limita la sanción adecuada a los agresores de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025?	**OBJETIVO ESPECIFICO** Determinar cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025. Determinar en qué medida la terminación anticipada garantiza la sanción adecuada a los agresores, de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.	**HIPÓTESIS ESPECÍFICA** a. La terminación anticipada influye negativamente en el acceso de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025, a una reparación integral del daño, ya que prioriza la celeridad procesal sobre la consideración plena de sus derechos, como la compensación económica y la atención psicológica. b. La terminación anticipada limita la sanción adecuada a los agresores, de las mujeres víctimas del delito de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025 al permitir acuerdos que resultan en penas más leves, lo que genera una percepción de impunidad y debilita la confianza de las víctimas en el sistema judicial.		

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

DATOS DEL EXPERTO

1. **Nombre completo:**
2. **Grado académico:** MAGISTER
3. **Entidad:**
4. **Materia de especialización**: Penal
5. **Instrumento a validar:** Cuestionario sobre "Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025.".
6. **Título de la investigación:** Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valor	Significado
1	Deficiente
2	Regular
3	Bueno
4	Muy bueno
5	Excelente

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA ENCUESTA

Variable independiente

Ítem	Pertinencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
1	**5**	**5**	**5**	**5**	Ninguna
2	**5**	**4**	**4**	**4**	Ninguna
3	**4**	**5**	**5**	**5**	Ninguna
4	**5**	**5**	**5**	**5**	Ninguna

5	**4**	**5**	**5**	**5**	Ninguna

Variable dependiente

Ítem	Pertinencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
6	**4**	**4**	**5**	**5**	Ninguna
7	**5**	**4**	**4**	**5**	Ninguna
8	**5**	**5**	**5**	**5**	Ninguna
9	**5**	**5**	**4**	**5**	Ninguna
10	**5**	**5**	**5**	**5**	Ninguna

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento propuesto presenta una estructura pertinente, clara, coherente y relevante con los objetivos de investigación. Asimismo, el lenguaje es apropiado con la investigación académica.

EVALUACIÓN GLOBAL DEL INSTRUMENTO

Marque con una (X):

- Apto sin modificaciones (x)
- Apto con modificaciones
- No apto

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

El instrumento de análisis documental, se aplica a los expedientes judiciales en las que se declaró fundada la invocación de "Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025.".

DATOS GENERALES	
Código de ficha	
N° de expediente	
Delito	Tráfico ilícito de drogas.
Resultado del requerimiento de terminación anticipada	Fundada.
Fecha de emisión de la resolución judicial	

OBJETIVO GENERAL	
Identificar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada afecta la protección de los derechos de las mujeres víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025	
OBJETIVO ESPECÍFICO 01	
Determinar cómo influye la terminación anticipada en el acceso de las mujeres víctimas a una reparación integral del daño, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.	
Dimensión normativa.	
Dimensión procesal.	

Dimensión sancionadora.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 02	
Determinar en qué medida la terminación anticipada garantiza la sanción adecuada a los agresores, de las víctimas de Agresión Contra Las Mujeres, en el Distrito Fiscal de Ayacucho, durante el periodo 2024 y 2025.	
Dimensión acceso a la justicia.	
Dimensión reparación integral.	
Dimensión percepción de justicia.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Creado el 14 de junio de 1979

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL ASPIRANTE DEYSI EVELYN QUISPE GARCIA

En la ciudad de Ayacucho siendo las 10 a.m. del día 15 de octubre de 2026, reunidos en el auditorio de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, los miembros del jurado: Walter Silva Medina (presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Paola Capcha Cabrera, Katherine Irma Quispe Vargas y Arturo Conga Soto (miembros), instalan el acto público de defensa de tesis: *Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025,* de la bachiller en Derecho Deysi Evelyn Quispe Garcia, conforme lo dispone la Resolución Decanal N° 391-2026-UNSCH-FCDCP-D, de fecha 12 de octubre del 2026. Dejamos constancia que se procede a redactar la presente acta con autorización del presidente del jurado, Walter Silva Medina.

Conforme al artículo 25° del Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego que la aspirante no se opone a ningún cuestionamiento se le invita a exponer su trabajo de tesis de forma clara, precisa y metodológica. Inmediatamente concluido la defensa, el presidente del jurado invita de mayor a menor antigüedad, a los miembros del jurado a formular sus preguntas y/o objeciones. Luego de concluida la defensa de tesis se invitó a la aspirante y al público asistente a abandonar el auditorio de la Facultad a fin que el jurado delibere; concluyendo que la **aprobación es por unanimidad con la nota de (14) catorce**. Luego de la cual se reanuda el acto académico a fin de informar el resultado; con la que concluye el acto académico de sustentación a las 12:00 p.m. de la misma fecha.

Walter Silva Medina

(Presidente)

Luz Diana Gamboa Castro (Miembro)

Arturo Conga Soto (Miembro)

Paola Capcha Cabrera (Miembro)

Katherine Irma Quispe Vargas (Miembro)

UNSCH | FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS | ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 11-2026-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.° 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	**Bach. Deysi Evelyn Quispe Garcia**
Para	**Título profesional**
Denominación de la tesis	Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025
Evaluación de Originalidad	**11%**
Numero de trabajo	3080261740
Fecha	**11 de noviembre 2026**

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 11 de noviembre de 2026

Mg. Walter Silva Medina

Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025

por Deysi Evelyn Quispe Garcia

Fecha de entrega: 04-nov-2026 04:00p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 3080261740
Nombre del archivo: Tesis_Deysi_removed.pdf (1.15M)
Total de palabras: 21477
Total de caracteres: 122265

Terminación anticipada y su efecto en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de agresiones, en la fiscalía penal corporativa de Ayacucho, durante el periodo 2024-2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%	12%	13%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	Coaquira Garambel, Máximo Roberto. "La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia: propuesta para su mejor regulación", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion Trabajo del estudiante	<1%
11	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	<1%
12	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1%

14	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 Publicación	<1 %
15	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Martinez Laura, Max Roly. "Factores principales que han incidido para que la reparación civil prevista en el Nuevo Código Procesal Penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctima de violación sexual. Análisis de casos en la Corte Superior de Justicia de Junín durante el año judicial 2015 – 2017.", Universidad Continental (Peru) Publicación	<1 %
19	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
20	repositorio.escuelamilitar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
23	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publicación	<1 %
25	Casaverde Dueñas, Alberto. "El Proceso Especial de Terminación Anticipada: Posibilidades y Expectativas Ante la Inseguridad Ciudadana y la Problemática de la Administración de Justicia Desde la Experiencia de la Provincia de Alto Amazonas, Loreto, 2019.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2024 Publicación	<1 %
26	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	

<1%

28	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 30 words
Excluir bibliografía	Activo		